



ESTUDIO MULTISECTORIAL DE RESPUESTAS Y CAPACIDADES (MRC)

Costa Rica

Acción conjunta y coordinada para la prevención,
investigación y atención a víctimas de Abuso y Explotación
Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en línea

Octubre de 2025

EVALUACIÓN DE LAS RESPUESTAS Y CAPACIDADES MULTISECTORIALES (MRC) Costa Rica

Acción conjunta y coordinada para la prevención, investigación y asistencia a las víctimas de explotación y abuso sexual infantil en línea.

© 2025. Centro Internacional para Niños Desaparecidos y Explotados
(ICMEC)
Programa Nacional de Fortalecimiento de Capacidades

Las opiniones, resultados, conclusiones y recomendaciones expresados en este documento pertenecen al ICMEC y no reflejan necesariamente los puntos de vista de los financiadores del ICMEC.



Tabla de Contenido

ACRÓNIMOS	4	CAPACIDAD 12: Programas educativos	37
SOBRE ICMEC	5	CAPACIDAD 13: Participación de la Niñez	39
ACERCA DEL ESTUDIO MRC	6	CAPACIDAD 14: Sistema de apoyo para agresores	41
INTRODUCCIÓN	7	CAPACIDAD 15: Publicaciones éticas e informadas.	42
OBJETIVOS	10	SECTOR 5: INDUSTRIA	46
METODOLOGÍA	10	CAPACIDAD 16: Procedimientos de reporte y eliminación de MASNNA	46
INSTITUCIONES PARTICIPANTES	11	CAPACIDAD 17: Desarrollo de soluciones innovadoras	48
RESULTADOS	12	CAPACIDAD 18: Responsabilidad Social Empresarial	50
SECTOR 1: POLÍTICA, LEGISLACIÓN Y GOBERNANZA	13	SECTOR 6: DATOS E INVESTIGACIÓN	53
CAPACIDAD 1: Liderazgo	13	CAPACIDAD 19: Datos e investigación	53
CAPACIDAD 2: Legislación	14	CAPACIDAD 20: Terminología Universal	54
SECTOR 2: JUSTICIA CRIMINAL	20	RECOMENDACIONES EN EL CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO	56
CAPACIDAD 3: Aplicación de la Ley	20	SECTOR 1: POLÍTICA, LEGISLACIÓN Y GOBERNANZA	56
CAPACIDAD 4: Jueces y fiscales	21	SECTOR 2: JUSTICIA CRIMINAL	57
CAPACIDAD 5: Procesos para el manejo de agresores	24	SECTOR 3: APOYO Y EMPODERAMIENTO A LAS VÍCTIMAS	59
CAPACIDAD 6: Acceso a bases de datos de imágenes	25	SECTOR 4: SOCIEDAD Y CULTURA.	61
SECTOR 3: PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y EMPODERAMIENTO	27	SECTOR 5: INDUSTRIA.	63
CAPACIDAD 7: Protección durante todo el proceso	27	SECTOR 6: DATOS E INVESTIGACIÓN.	65
CAPACIDAD 8: Equipos de protección de la niñez	29	CONCLUSIONES	66
CAPACIDAD 9: Reparación integral	32		
CAPACIDAD 10: Línea de ayuda	36		
SECTOR 4: SOCIEDAD	36		
CAPACIDAD 11: Línea de Reporte de Abuso y Explotación Sexual.	36		

ACRÓNIMOS

AESNNA: Abuso y Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes.

CMT: Case Management Tool. En español, Herramienta de Gestión de Casos (NCMEC).

CCSS: Caja Costarricense del Seguro Social.

CNNA: Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia.

CONATT: Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas.

CONACOES: Comisión Nacional contra la Explotación Sexual Comercial.

COI: Centro de Orientación e Información.

CPS: Sistema de Protección de Niñez (Child Protection System) - Software en red P2P.

EASNAL: Estrategia Nacional para la Prevención y Respuesta a la Explotación y Abuso Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes en Línea (2021-2027).

HSI: Homeland Security Investigations.

ICCACOPS: Internet Crimes Against Children Child Online Protection System - Software en red P2P.

ICSE: Base de Datos Internacional de imágenes y vídeos sobre Explotación Sexual de Niños.

ICMEC: International Centre for Missing and Exploited Children. En español, Centro Internacional para Niños Desaparecidos y Explotados.

INAMU: Instituto Nacional de la Mujer.

INHOPE: Asociación Internacional de Líneas de Reporte.

INTERPOL: International Criminal Police Organization. En español, Organización Internacional de Policía Criminal.

ISP: Internet Service Provider. En español, Proveedores de Servicios de Internet.

IP: Dirección de Protocolo de Internet.

IWF: Internet Watch Foundation.

MASNNA: Material de Abuso Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes.

MEP: Ministerio de Educación Pública.

MICITT: Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones.

MNR: Modelo Nacional de Respuesta (WeProtect).

MP: Ministerio Público.

NNA: Niñas, Niños y Adolescentes.

NCMEC: Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados.

OAPVD: Oficina de Atención y Protección a la Víctima.

OIJ: Organismo de Investigación Judicial.

ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible.

ONG: Organización(es) No Gubernamental(es).

PANI: Patronato Nacional de la Infancia.

PNNA: Política Nacional de la Niñez y Adolescencia.

SUTEL: Superintendencia de Telecomunicaciones.

TIC: Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

UNODC: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

URAI: Unidades Regionales de Atención Inmediata.

URL: Localizador Uniforme de Recursos.

SOBRE ICMEC



International Centre™
FOR MISSING & EXPLOITED CHILDREN

El Centro Internacional para Niños Desaparecidos y Explotados (ICMEC) es una Organización No Gubernamental que tiene dos ejes de trabajo: (i) la lucha contra el Abuso y la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (AESNNA) y (ii) el apoyo a la búsqueda de niños desaparecidos en el mundo. Tiene su sede en Alexandria, Virginia, EE. UU. y representación en Australia, Brasil, Colombia, Costa de Marfil, El Salvador, Filipinas, Francia, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, Kenia, Portugal, Rumania y Singapur. Desde su formación, ha trabajado de la mano con los gobiernos, las fuerzas del orden, la industria y las organizaciones de la sociedad civil para construir marcos institucionales, legislativos y de políticas públicas para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra la desaparición, el abuso y la explotación sexual.

El trabajo realizado por ICMEC en más de 120 países ha promovido, entre otras acciones, la formación de alianzas locales para la implementación de políticas para la erradicación de la explotación sexual y la producción de Material de Abuso Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (MASNNA).

Estas actividades han sido acompañadas por entidades como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), INTERPOL, la Organización de los Estados Americanos (OEA) y otros organismos multilaterales.

ACERCA DEL ESTUDIO MRC



El fenómeno del Abuso y la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (AESNNA) en el mundo representa un desafío para muchos países que tienen retos institucionales para prevenir, investigar y atender a las personas menores de edad víctimas de estos flagelos. Por esta razón, en 2020, el programa de Construcción de Capacidades Nacionales de ICMEC creó el Estudio Multisectorial de Respuestas y Capacidades (MRC), utilizando las capacidades del Modelo Nacional de Respuesta (MNR) de WeProtect como base para identificar los avances logrados, las brechas que aún existen, y las correspondientes recomendaciones para abordarlas.

Este modelo tiene un carácter multisectorial ya que la respuesta estratégica para combatir el AESNNA en línea y fuera de línea debe incluir la atención integral y complementaria de todas las instituciones involucradas en la protección de los derechos de la niñez.

INTRODUCCIÓN



Entre junio y octubre de 2025, ICMEC llevó a cabo en Costa Rica el Estudio MRC para la prevención, investigación y atención de casos de abuso y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en línea, con el fin de identificar las debilidades y fortalezas del Estado, la industria y la sociedad en la atención y mitigación de estos delitos.

Para este propósito, el equipo de Construcción de Capacidades Nacionales para América Latina trabajó en el desarrollo del informe final.

Esta metodología de análisis brinda orientación y apoyo a los países y organizaciones para cumplir con el compromiso de prevenir y mitigar el AESNNA en línea, en un marco en el que se reconoce que este flagelo no puede abordarse de manera aislada, sino que se necesita de diferentes actores para garantizar una respuesta nacional integral. El Modelo Nacional de Respuesta (MNR) utilizado propone las siguientes 20 capacidades a ser desarrolladas por seis sectores relevantes.

Prevenir y abordar la explotación y el abuso sexual de niñas, niños y adolescentes

Un Modelo Nacional de Respuesta



POLÍTICA Y GOBERNANZA

1 LIDERAZGO

Contar con un organismo nacional responsable e intersectorial con un mandato claro y recursos para proteger a Niñas, Niños y Adolescentes de la Explotación y el Abuso sexual en línea, y la voluntad de participar con otros actores internacionales

2 LEGISLACIÓN

Tener un marco legal eficaz capaz de enjuiciar a los delincuentes y proteger a las niñas, niños y adolescentes de todas las formas de AESNNA de conformidad con las normas internacionales de Derechos Humanos. Así mismo, contar con una disposición legal para proteger a los menores de edad involucrados en el intercambio consensuado de contenido sexual de ser criminalizados cuando corresponda.



Compromiso nacional del más alto nivel con la prevención y respuesta al abuso sexual infantil

Comprensión integral del abuso sexual infantil dentro de los niveles más altos de gobierno y aplicación de la ley. Voluntad de trabajar y coordinar los esfuerzos de múltiples partes interesadas para garantizar una mejor protección de las víctimas y una mejor respuesta a los delitos de abuso sexual infantil



JUSTICIA CRIMINAL

3 APLICACIÓN DE LA LEY

Tener equipos cuyas capacidades humanas y técnicas les permiten investigar el AESNNA en línea y fuera de línea, incluidos los casos transfronterizos. Cuentan con capacitación informada sobre el trauma para las fuerzas del orden y una buena coordinación con los servicios de atención a las víctimas.

4 JUECES Y FISCALES

Contar con capacitación especializada en AESNNA cuyos casos son facilitados por medio de la tecnología. Se cuenta con protocolos adaptados y centrados en las víctimas.

5 PROCESO DE MANEJO DE AGRESORES

Contar con un sistema multiagencial para identificar, gestionar y rehabilitar a los agresores sexuales y herramientas legales (programas de rehabilitación y educación, supervisión comunitaria).

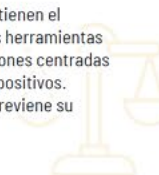
6 ACCESO A BASE DE DATOS DE IMÁGENES

Contar con una base de datos nacional con acceso a la base de datos ICSE de INTERPOL para la colaboración internacional, respaldada por la alineación con la terminología para la categorización de MASI



Investigaciones efectivas y exitosas de Abuso Sexual Infantil, condenas y manejo de delincuentes

Las fuerzas del orden público y el poder judicial tienen el conocimiento, las habilidades, los sistemas y las herramientas necesarias que les permiten realizar investigaciones centradas en las víctimas y asegurar resultados judiciales positivos. Los agresores de AESNNA son manejados y se previene su reincidencia.



PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y EMPODERAMIENTO

7 PROTECCIÓN DURANTE EL PROCESO

Brindar apoyo planificado, integrado y de múltiples partes interesadas a víctimas y sobrevivientes. Los servicios son inclusivos y sensibles a la edad, el género, la sexualidad, la discapacidad y el origen étnico. Así mismo, se brinda apoyo psicológico a través de los cuerpos de aplicación de la ley, trabajadores de primera línea que acceden a bases de datos de imágenes, fuerza laboral de protección infantil y líneas directas.

8 EQUIPOS DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ

Disponer de talento humano especializado y capacitado, coordinado y disponible para brindar apoyo informado en el trauma y así proteger y apoyar a niñas, niños y adolescentes en riesgo de AESNNA en línea. Contar con pautas para profesionales de primera línea sobre temas emergentes y complejos, como MASI "autogenerado".

9 REPARACIÓN INTEGRAL

Proveer medidas para permitir que las niñas, niños y adolescentes víctimas reciban apoyo accesible en compensación, recursos legales y procedimientos de quejas.

10 LÍNEA DE AYUDA

Tener una línea de ayuda accesible para todos los menores de 18 años, en todo el país, sin cargo, disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, por voz y texto, que ofrezca apoyo y asesoramiento confidenciales con los mecanismos de derivación apropiados. Sistemas robustos de protección de datos y consejeros con formación específica en daños en línea.

Servicios de apoyo apropiados para niñas, niños y adolescentes.

Las niñas, niños y adolescentes tienen acceso a servicios que los apoyan a través de la investigación y enjuiciamiento de los delitos en su contra. Tienen acceso a albergue, servicios médicos y psicológicos especializados, y servicios de rehabilitación, repatriación y resocialización.



SOCIEDAD

11 LÍNEA DE REPORTE DE ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL

Contar con un portales o línea directa de reporte dedicada para que el público denuncie sospechas de AESNNA en línea. Esta línea debe trabajar en cooperación con las fuerzas del orden y la industria de la tecnología.

12 PROGRAMAS EDUCATIVOS

Tener un programa nacional de educación (incluido contenido apropiado para la edad, accesible e inclusivo) para crear conciencia sobre todas las formas de AESNNA, empoderando a niñas, niños, adolescentes, madres, padres, tutores, cuidadores y profesionales con información relevante. Formación sistemática para profesionales de la educación, la asistencia social y la salud.

13 PARTICIPACIÓN DE LA NIÑEZ

Propiciar escenarios donde niñas, niños y adolescentes sean alentados y capacitados para dar ideas e influir en las políticas y prácticas relacionadas con el AESNNA. La protección infantil, los marcos de los derechos del niño y la práctica informada sobre el trauma se utilizan al involucrarlos.

14 SISTEMA DE APOYO A AGRESORES

Contar con programas de apoyo para evitar que las personas con un interés sexual en los menores de 18 años abusen o accedan a MASI, Apoyo a los agresores condenados como parte de la respuesta de rehabilitación y apoyo especializado para menores de edad que muestran comportamientos sexuales dañinos.

15 PUBLICACIONES ÉTICAS E INFORMADAS

Informes y publicaciones sensibles y basados en evidencia que respetan los derechos y la dignidad de las víctimas y sobrevivientes.



Se previene el abuso sexual infantil

Las niñas, niños y adolescentes están informados y empoderados para protegerse del AESNNA. Las madres, padres, cuidadores, maestros y profesionales del cuidado infantil están mejor preparados para mantener a los menores de edad a salvo del AESNNA incluido el abordaje de los tabúes que rodean el abuso sexual.



INDUSTRIA

16 PROCEDIMIENTOS DE REPORTE Y ELIMINACIÓN DE MASI

Contar con procedimientos para la eliminación local y oportuna; y bloqueo de MASI cuando una empresa confirma su presencia. Protección legal para que la industria denuncie el AESNNA, incluida la transmisión de contenido a la policía y otras agencias designadas. Colaboración global e intersectorial..

17 DESARROLLO DE SOLUCIONES INNOVADORAS

Crear soluciones tecnológicas para prevenir y abordar el AESNNA en línea

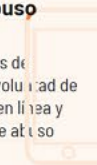
18 RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

Las industrias cuentan con políticas de protección y salvaguardia infantil, diligencia debida y reparación que aborden el AESNNA en línea.



Industria comprometida con el desarrollo de soluciones para prevenir y abordar el abuso sexual infantil

El público puede denunciar proactivamente los delitos de abuso sexual infantil. La industria tiene el poder y la voluntad de bloquear y eliminar material de abuso sexual infantil en línea y abordar de manera proactiva los problemas locales de abuso sexual infantil.



INVESTIGACIÓN Y DATOS

19 DATOS E INVESTIGACIÓN

Contar con datos, investigación y análisis sobre la amenaza y la respuesta al AESNNA en línea. Sistemas sólidos de datos administrativos (p. ej., policía, tribunales, servicios sociales) para monitorear la prestación, el acceso y la eficacia de los servicios y proporcionar información periódica a los responsables de la toma de decisiones.

20 TERMINOLOGÍA UNIVERSAL

Informar y tener políticas comunicadas de forma clara y en consonancia con los estándares internacionales.



Sensibilización entre el público los profesionales y los responsables políticos

Los posibles futuros delincuentes son disuadidos. Se reducen los delitos y reincidencias de abuso sexual infantil.



OBJETIVOS

General

Desarrollar un marco de referencia para la construcción de un plan estratégico que permita a ICMEC, el gobierno de Costa Rica y otros actores relevantes llevar a cabo la consolidación de un Modelo de Respuesta Nacional (MNR) y orientar un plan de trabajo a partir de las brechas encontradas para combatir el abuso y la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en línea.

Específicos

- Identificar las brechas en la respuesta nacional para la prevención, investigación y asistencia a víctimas de abuso y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en Costa Rica.
- Identificar acciones prioritarias encaminadas a cubrir las brechas identificadas.
- Aportar insumos para la elaboración de un plan de trabajo intersectorial para la construcción de una respuesta nacional para combatir el abuso y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, con base en el Modelo Nacional de Respuesta (MNR).

La metodología para llevar a cabo el Estudio MRC incluyó la elaboración de un mapeo de entidades relacionadas con la

METODOLOGÍA

protección de las niñas, niños y adolescentes contra el abuso y la explotación, así como una serie de instrumentos para recolectar información sobre las 20 capacidades establecidas en el estudio mencionadas anteriormente. Los instrumentos utilizados fueron:

- Formularios y entrevistas virtuales para identificar y evaluar las capacidades de las entidades según sus responsabilidades. Estas se realizaron directamente con los funcionarios de cada institución de acuerdo con el directorio construido y los enlaces de algunos de los participantes hacia otras instituciones.
- Solicitudes específicas de información a entidades a través de correos electrónicos y solicitudes oficiales en páginas web del gobierno de Costa Rica.
- Búsqueda de información en fuentes abiertas.

Posteriormente, la información recopilada se complementó con los recursos disponibles en fuentes abiertas y se analizó con base en el MNR, a partir de cuatro criterios:

1. Existencia de la capacidad en Costa Rica.
2. Nivel de desarrollo de cada capacidad basado en la información recopilada: Deficiente, Aceptable o Sobresaliente.
3. Identificación de la brecha entre lo propuesto en el MNR y el nivel de desarrollo de capacidades en el país.
4. Recomendaciones que contribuyan a reducir las brechas detectadas.

INSTITUCIONES PARTICIPANTES

SECTOR 1: Política, Legislación y Gobernanza:

Ministerio Público, Organismo de Investigación Judicial, Defensoría de los Habitantes, Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, Fundación Paniamor.

SECTOR 2: Justicia Criminal:

Ministerio Público, Organismo de Investigación Judicial, Defensoría del Pueblo, Fundación Paniamor.

SECTOR 3: Apoyo y Empoderamiento a las Víctimas:

Ministerio Público, Organismo de Investigación Judicial, Defensoría de los Habitantes, Fundación Paniamor, ColibríA, Patronato Nacional de la Infancia.

SECTOR 4: Sociedad y Cultura:

Defensoría de los Habitantes, Fundación Paniamor, Patronato Nacional de la Infancia, ColibríA.

SECTOR 5: Industria:

CLARO, Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, Superintendencia de Telecomunicaciones.

SECTOR 6: Investigación y Datos:

Ministerio Público, Organismo de Investigación Judicial, Defensoría de los Habitantes, Fundación Paniamor, Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, Claro, ColibríA.

Para el desarrollo del presente estudio se hicieron solicitudes de información a 33 actores entre instituciones gubernamentales, empresas y organizaciones de la sociedad civil y se recibió respuesta favorable por parte de 9 de ellas. La información adicional fue encontrada en fuentes de consulta abiertas.

Algunos de los actores que fueron invitados a participar de este estudio y de los cuáles no se recibió respuesta o respuesta favorable fueron:

Ministerio de Salud, Ministerio de Educación Pública, Poder Judicial, Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, Cámara de Tecnologías de Información y Comunicación (CAMTIC), Colegio de Periodistas de Costa Rica (COLPER), UNICEF, Unión de Instituciones Privadas de Atención a la Niñez (UNIPRIN), Aldeas Infantiles SOS, World Vision, Casa Viva, Fundación Rahab, TIGO Costa Rica, Defence for Children International (DNI Costa Rica), Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (REDCUDI).

RESULTADOS

En esta sección se presentan los resultados derivados del análisis de la información recopilada. **Para cada capacidad propuesta por el MNR**, se explican los objetivos del modelo tanto por sector como por capacidad, se presentan los aspectos relevantes relacionados con avances significativos que contribuyen al logro de cada una de las capacidades, así como las brechas evidenciadas y para las cuales el diagnóstico del MRC propone posteriormente sus recomendaciones.





SECTOR 1: POLÍTICA, LEGISLACIÓN Y GOBERNANZA

Objetivo del Sector: Compromiso nacional del más alto nivel con la prevención y respuesta al abuso sexual de niñas, niños y adolescentes

Comprensión integral del abuso sexual de niñas, niños y adolescentes dentro de los niveles más altos de gobierno y aplicación de la ley.

Voluntad de trabajar y coordinar los esfuerzos de múltiples partes interesadas para garantizar una mejor protección de las víctimas y una mejor respuesta a los delitos de abuso sexual en personas menores de edad.

CAPACIDAD 1: Liderazgo

Objetivo de la capacidad: Contar con un organismo nacional responsable e intersectorial con un mandato claro y recursos para proteger a las niñas, los niños y los adolescentes de la explotación y el abuso sexual en línea, y la voluntad de cooperar con otros actores internacionales.

Hallazgos:

- En el Artículo 171 literal a) del Código de la Niñez y Adolescencia (Ley No. 7739¹), se establece que es el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia quien tiene como función coordinar la acción interinstitucional e intersectorial en la formulación de las políticas y la ejecución de los programas de prevención, atención y defensa de los derechos de las personas menores de edad. Actualmente se cuenta con la Política Nacional de la Niñez y la Adolescencia 2024-

2036².

- El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia está integrado por diversas instituciones, entre ellas Ministerios, integrantes de sociedad civil e invitados especiales. Actualmente lo integran: El Ministerio de Educación Pública (MEP), Ministerio de Salud, Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ), Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), Ministerio del Deporte (MIDEPOR), Ministerio de Justicia y Paz (MJP), Ministerio de Seguridad Pública (MSP), Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), Ministerio de Gobernación y Policía (MGP), incluyendo la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), Patronato Nacional de la Infancia (PANI), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), La Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO), el Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven (CPJ), el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), Organizaciones laborales, Cámaras empresariales, la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven, las ONG dedicadas a la atención y asistencia de personas menores de edad, las ONG dedicadas a la promoción y defensa de los derechos de las personas menores de edad, los Consejos Participativos de la Niñez y la Adolescencia, el Poder Judicial, la Defensoría de los Habitantes de la República

1. Código de la Niñez y Adolescencia (Ley No. 7739). Disponible en: https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=43077&nValor3=141077&strTipM=TC Consultada el 29/09/2025

2. Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia. Política Nacional de la Niñez y la Adolescencia 2024-2036. Disponible en: https://pani.go.cr/wp-content/uploads/2024/04/Politica-Nacional-de-la-Ninez-y-la-Adolescencia-2024-2036_compressed-comprimido-comprimido-1.pdf Consultada el 29/09/2025.

(DHR), y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)³.

- El Patronato Nacional de la Infancia (PANI), es la institución rectora en materia de derechos de la niñez y la adolescencia, creada el 15 de agosto de 1930 y responsable de: “La protección especial de la madre y el menor estará a cargo de una Institución autónoma denominada Patronato Nacional de la Infancia, con la colaboración de otras instituciones del Estado”⁴.
- De conformidad con la Ley de Telecomunicaciones (Ley No. 8642)⁵, la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) es el órgano rector del sector y encargado de regular el mercado de las telecomunicaciones⁶, así como de velar por la calidad de los servicios y defender los derechos de los usuarios. Sin embargo, actualmente es el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Innovación y Telecomunicaciones (MICITT) el órgano rector del sector de telecomunicaciones. En el ejercicio de ese rol, con el apoyo de la Comisión Nacional de Seguridad en Línea, hoy se cuenta con la Estrategia Nacional de Prevención y Respuesta a la Explotación y Abuso Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes en Línea (EASNNAL)⁷.
- Según los entrevistados, los actores que participan actualmente en la prevención, atención e investigación de casos de Material de Abuso Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (MASNNA), son los que integran el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, y si falta adicionar a alguno podría ser un representante del sector académico. Los entrevistados consideran que los actores actuales tienen el compromiso necesario, aunque a veces, la falta de recursos limita su accionar. Esto coincide con la Encuesta Actualidades 2023⁸, realizada por estudiantes de la Escuela de Estadística de

la Universidad de Costa Rica, que permitió explorar la percepción de la población en relación con los temas de violencia psicológica y sexual, así: “En general, los resultados demuestran que el 32,9% de las personas encuestadas no confían en el PANI, el 40,4% confía poco, el 20,1% confía algo y solo el 6,5% confía mucho”⁹. Con relación a las cifras anteriores, la Universidad de Costa Rica entrevistó a la Magíster Laura Rivera Alfaro, investigadora del Programa Interdisciplinario de Estudios y Acción Social de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, quien manifestó: “Claramente el debilitamiento que se ha venido dando en el PANI y en otras instituciones que están orientadas a garantizar este tipo de derechos (derechos de niñez) pasa también una factura en la confianza que la población tiene, porque en efecto su labor se ve más limitada porque se recortan fondos o presupuestos para los servicios, y sin duda hay instituciones como el PANI que tienen muchos años de tener carencia de personas profesionales para cumplir con los procesos de trabajo que tienen que desarrollar...”¹⁰

CAPACIDAD 2: Legislación

Objetivo de la capacidad: Tener un marco legal completo y eficaz, capaz de enjuiciar a los delincuentes y proteger a las niñas, niños y adolescentes de todas las formas de Abuso y Explotación Sexual, de conformidad con las normas internacionales de Derechos Humanos. Asimismo, contar con una disposición legal para proteger a niñas, niños y adolescentes involucrados en el intercambio consensuado de contenido sexual de ser criminalizados cuando corresponda.

3. Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia. Disponible en: <https://cnna.go.cr/que-es-el-cnna/>. Consultada el 29/09/2025.

4. Patronato Nacional de la Infancia. Disponible en: <https://pani.go.cr/sobre-el-pani/>. Consultada el 29/09/2025.

5. Ley de Telecomunicaciones (Ley No. 8642). Disponible en: https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_articulo.aspx?param1=NRA&nValor1=1&nValor2=63431&nValor3=118455&nValor4=-1&nValor5=2&nValor6=04/06/2008&strTipM=FA. Consultada el 29/09/2025

6. Ministerio de Ciencia y Tecnología. Disponible en: https://www.micitt.go.cr/sites/default/files/2023-06/Atribuciones_Funciones-MICITT-al-30-ago-22.pdf. Consultado el 25/08/2025

7. Ministerio de Ciencia, Tecnología, Innovación y Telecomunicaciones. Estrategia Nacional de Prevención y Respuesta a la Explotación y Abuso Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes en Línea. Disponible en: <https://repositorio-snp.mideplan.go.cr/handle/123456789/721>. Consultada el 29/09/2025

8. Universidad de Costa Rica. “Costarricenses perciben que menores de edad están expuestos a violencia psicológica y sexual”. Disponible en: <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2024/2/09/costarricenses-perciben-que-menores-de-edad-estan-expuestos-a-violencia-psicologica-y-sexual.html>. Consultado el 29/09/2025.

9. Universidad de Costa Rica. “Costarricenses perciben que menores de edad están expuestos a violencia psicológica y sexual”. Disponible en: <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2024/2/09/costarricenses-perciben-que-menores-de-edad-estan-expuestos-a-violencia-psicologica-y-sexual.html>. Consultado el 29/09/2025.

10. Universidad de Costa Rica. “Costarricenses perciben que menores de edad están expuestos a violencia psicológica y sexual”. Disponible en: <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2024/2/09/costarricenses-perciben-que-menores-de-edad-estan-expuestos-a-violencia-psicologica-y-sexual.html>. Consultado el 29/09/2025.

Hallazgos:

- En materia de abuso y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes; Costa Rica forma parte de los Convenios internacionales siguientes:
 - Convención sobre los Derechos del Niño, Ley No. 7184¹¹.
 - Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, Ley No. 8172¹².
 - Convenio de Europa sobre Ciberdelincuencia (Budapest, 2001), Ley No. 9452¹³.
 - Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convenio de Palermo, 2000), Ley No. 8315¹⁴.
 - Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal (Convención de Nassau), Ley No.9006¹⁵.
- En el derecho interno se cuenta con:
 - Código Penal, Ley No. 4573¹⁶, que en su título III del libro II Delitos Sexuales, tipifica los delitos vinculados con la explotación y abuso sexual y otras modalidades de delitos cometidos contra menores de edad.
 - Ley de Justicia Penal Juvenil, Ley No. 7576¹⁷, que norma principios, garantías y derechos fundamentales que rigen la materia penal juvenil.
 - Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia, Ley No. 7648¹⁸, que crea una institución especializada y rectora en materia de derechos de la niñez y la adolescencia.
 - Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley No. 7739¹⁹, en la que el Estado reconoce la calidad de persona a los menores de dieciocho años, dándoles así una categoría jurídica de sujeto de derechos, pero igual le impone una serie de obligaciones que la vida en sociedad exige.
 - Ley contra la Explotación Sexual de las Personas Menores de Edad, Ley No. 7899²⁰, que tipifica como delitos nuevos las relaciones sexuales remuneradas con personas menores de edad, sanciona como delito la producción de “pornografía” donde se utiliza la imagen de personas menores de edad; y se configura como un delito específico la exhibición de pornografía, de cualquier tipo, a niñas, niños y adolescentes.
 - Ley No. 8590²¹, sobre Fortalecimiento de la Lucha contra la Explotación Sexual de las Personas Menores de Edad, que busca fortalecer la lucha contra la explotación sexual de las personas menores de edad.
 - Ley General de Telecomunicaciones, Ley No. 8642²², que tiene por objeto establecer el ámbito y los mecanismos de regulación de las telecomunicaciones, que comprenden el uso y la explotación de las redes y la prestación de los servicios de telecomunicaciones.
 - Ley No 8968²³, sobre Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, que tiene como objetivo

11. Ley No. 7184. Disponible en: https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=6606&nValor3=7032¶m2=1&strTipM=TC&Resultado=2&strSim=simp, Consultada el 29/09/2025

12. Ley No. 8172. Disponible en: https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=47906&nValor3=50907¶m2=1&strTipM=TC&Resultado=2&strSim=simp, Consultada el 25/09/2025

13. Ley No. 9452. Disponible en: https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=84360&nValor3=108815¶m2=1&strTipM=TC&Resultado=1&strSim=simp, Consultada el 25/09/2025

14. Ley No. 8315. Disponible en: https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=49543&nValor3=53000¶m2=1&strTipM=TC&Resultado=1&strSim=simp, Consultada el 29/09/2025.

15. Ley No.9006. Disponible en: https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=71513&nValor3=86840¶m2=1&strTipM=TC&Resultado=2&strSim=simp, Consultada el 29/09/2025.

16. Código Penal, Ley No. 4573. Disponible en: https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=5027&nValor3=146802¶m2=2&strTipM=TC&Resultado=17&strSim=simp, Consultada el 29/09/2025.

17. Ley de Justicia Penal Juvenil, Ley No. 7576. Disponible en: https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=19385&nValor3=146244¶m2=1&strTipM=TC&Resultado=2&strSim=simp, Consultada el 29/09/2025.

18. Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia, Ley No. 7648. Disponible en: https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=41328&nValor3=143026&strTipM=TC, Consultada el 29/09/2025.

19. Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley No. 7739. Disponible en: https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=43077&nValor3=143888¶m2=1&strTipM=TC&Resultado=3&strSim=simp, Consultada el 29/09/2025.

20. Ley contra la Explotación Sexual de las Personas Menores de Edad, Ley No. 7899. Disponible en: https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_libre.aspx, Consultada el 29/09/2025.

21. Ley No. 8590, sobre Fortalecimiento de la Lucha contra la Explotación Sexual de las Personas Menores de Edad. Disponible en: https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=60869&nValor3=68812¶m2=1&strTipM=TC&Resultado=1&strSim=simp, Consultada el 29/09/2025.

22. Ley de Telecomunicaciones (Ley No. 8642). Disponible en: https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_articulo.aspx?param1=NRA&nValor1=1&nValor2=63431&nValor3=118455&nValor4=1&nValor5=2&nValor6=04/06/2008&strTipM=FA, Consultada el 29/09/2025

23. Ley 8968 sobre Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales. Disponible en: https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=70975&nValor3=85989¶m2=1&strTipM=TC&Resultado=6&strSim=simp, Consultada el 29/09/2025

garantizar el respeto al derecho a la autodeterminación informativa en relación con la vida o actividad privada y demás derechos de la personalidad, así como la defensa de su libertad e igualdad con respecto al tratamiento automatizado o manual de los datos correspondientes a la persona o bienes.

- Código Procesal Penal, Ley No. 7594²⁴, que establece las garantías procesales y principio de legalidad que deben imperar en los procesos penales.
- Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT), Ley No. 9095²⁵, que otorga el marco normativo para la formulación y ejecución de políticas públicas, para el combate integral de la trata de personas.
- Ley para la Prohibición de Relaciones Impropias con Menores de Edad, Ley No. 9406²⁶, que tiene como fin el fortalecimiento de la protección legal y administrativa de los derechos de las personas adolescentes ante situaciones de violencia de género asociadas a relaciones abusivas.
- Decreto Ejecutivo No. 36274-MICIT²⁷, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 239 del 09 de diciembre de 2010, que constituyó la Comisión Nacional de Seguridad en Línea como órgano multidisciplinario e intersectorial, conformado por representantes de distintas instituciones públicas y privadas. Esta comisión desarrolla iniciativas referidas al uso seguro, responsable y significativo del Internet y las Tecnologías Digitales.
- Decreto Ejecutivo No. 37563-MTSS²⁸, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 46 del 06 de marzo de 2013, que crea la

Gerencia contra la explotación de Niñas, Niños y Adolescentes y la Comisión Nacional Contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en Costa Rica (CONACOE).

- En el Artículo 15 de la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus Datos Personales No. 8968²⁹, se crea la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes como una entidad pública, adscrita al Ministerio de Justicia y Paz, y es la que tiene como misión el logro del objetivo antes anotado³⁰.
- La legislación penal del país ha evolucionado para proteger la indemnidad sexual de las NNA, al tipificar como delitos aquellas conductas que implican abuso y la explotación sexual en línea de NNA.
 - Dentro de ellas están la seducción o encuentros con persona menor de edad o incapaz por medios electrónicos (Artículo 167 bis del Código Penal).
 - Contiene una definición de material de abuso sexual de niñas, niños y adolescentes (aunque no lo denomina así) y penaliza la fabricación, producción, reproducción, divulgación y tenencia del mismo, por cualquier medio (Artículo 173 y 173 bis del Código Penal).
 - Penaliza la entrega, comercialización, difusión, distribución o exhibición del MASNNA (Artículo 174 del Código Penal).
 - Incluso, penaliza el empleo de una persona adulta que simule ser una persona menor de edad realizando actividades sexuales o el empleo de imágenes, caricaturas, dibujos o representaciones, de cualquier clase, que aparente o simule a una persona menor

24. Código Procesal Penal, Ley No. 7594. Disponible en: https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=41297&nValor3=146085¶m2=1&strTipM=TC&Resultado=5&strSim=simp. Consultada el 29/09/2025.

25. Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT), Ley No. 9095. Disponible en: https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=74132&nValor3=118601¶m2=1&strTipM=TC&Resultado=1&strSim=simp. Consultada el 29/09/2025.

26. Ley para la Prohibición de Relaciones Impropias con Menores de Edad, Ley No. 9406. Disponible en: https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=83353&nValor3=106995&strTipM=TC. Consultada el 30/09/2025.

27. Creación de la Comisión Nacional de Seguridad en línea. Disponible en: https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=69239&nValor3=83075&strTipM=TC

28. Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (CONACOE). https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=74367&nValor3=91803&strTipM=TC

29. Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales N° 8968. Disponible en: https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=70975&nValor3=85989&strTipM=TC Consultada el 25/08/2025.

30. Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (Prodhab). Disponible en: <https://sites.google.com/expedientesmideplan.go.cr/organizacion-sector-publico/agencia-de-proteccion-de-datos-de-los-habitantes-prodhab>, consultada el 25/08/2025

de edad realizando actividades sexuales (Artículo 174 bis del Código Penal).

- Si bien no hay una legislación relacionada específicamente con el uso de la inteligencia artificial en la producción del material, los delitos que hoy están definidos permiten perseguir y sancionar a quienes hagan uso de ella.
- Las Orientaciones terminológicas para la protección de NNA contra la explotación y el abuso sexuales, conocidas popularmente como “Las Guías de Luxemburgo” fueron aprobadas el 28 de enero del 2016, y su segunda edición fue publicada en marzo del 2025. El Comité de los Derechos del Niño ha recomendado su uso el 10 de septiembre del 2019.
 - En el Código de la Niñez y Adolescencia, específicamente en el Artículo 32, se hace referencia al “depósito del menor” como una decisión que toma el juez cuando ninguno de los padres puede encargarse del cuidado de la niña, niño o adolescente.
 - En tanto que en el Código Penal³¹, específicamente en el Artículo 162 bis se hace referencia al “turismo sexual”; en el Artículo 173 se define la fabricación, producción o reproducción de “pornografía” y “material pornográfico infantil”; en el Artículo 173 bis se tiene como epígrafe “Tenencia de material pornográfico”; en el Artículo 174 bis, se tiene como epígrafe “Pornografía virtual y pseudo pornografía”.
 - Estos ejemplos evidencian que la legislación aún no está apegada a la terminología recomendada, no obstante que algunas de esas normas fueron emitidas con posterioridad a las Guías de Luxemburgo.
- La Policía no cuenta con una norma que imponga al Estado la obligación de proveer herramientas para el autocuidado o crear

servicios para tratar los casos del burnout, estrés postraumático o trauma vicario.

En la práctica se han realizado esfuerzos que permiten contar con esos servicios, recibiendo apoyo por parte de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

- La Sección Especializada contra el Cibercrimen y la Sección Especializada en Violencia de Género, Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes del Departamento de Investigación Criminal del Organismo de Investigación Judicial están recibiendo los beneficios.
- Ahora mismo, se trabaja en la formulación de una propuesta de normativa al respecto.
- La Fiscalía tampoco cuenta con una norma que establezca que los fiscales tienen derecho a contar con herramientas para el autocuidado o a servicios para tratar los casos de burnout, estrés postraumático o trauma vicario.
- En cuanto al tiempo que se necesita para la formulación de una ley, al igual que en todos los países, no hay manera de establecer un plazo habitual. El proceso puede durar meses o incluso años, depende de la temática que se aborda, las organizaciones de sociedad civil que presionan y el papel que juegan los organismos internacionales. Por ejemplo, Costa Rica forma parte de la Convención sobre los Derechos del Niño por la Ley 7184 de la Asamblea Legislativa, emitida el 9 de agosto de 1990³², sin embargo, el Código de la Niñez y la Adolescencia se publicó hasta el 6 de febrero de 1998.
- En cuanto a legislación en materia de Inteligencia Artificial, existen en Costa Rica los siguientes proyectos de ley:

31. Código Penal. Disponible en: https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=5027&nValor3=96389&strTipM=TC. Consultado el 28/08/2025.

32. Ley 7184. Disponible en: https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=6606&nValor3=7032&strTipM=FN. Consultado el 14/09/2025.

1. Expediente 23919: Ley para la promoción responsable de la Inteligencia Artificial en Costa Rica³³. El cual tiene por objeto la promoción del uso, investigación, diseño, desarrollo, despliegue, utilización, implementación y aplicación de la inteligencia artificial (IA) en Costa Rica, de conformidad con los principios de la ética, la responsabilidad, dignidad humana, igualdad, equidad y la transparencia, a fin impulsar el desarrollo de capacidades apoyadas en estas nuevas tecnologías en el país, con el fin de tutelar los derechos de las personas, frente a la innovación tecnológica y contribuir al mejoramiento de las condiciones sociales, laborales, económicas, ambientales, productivas y humanas del país. Dicho proyecto de ley fue presentado el 6 de septiembre de 2023, y su Estado actual es: Dictaminado.

En el artículo 43 del citado proyecto de ley se menciona que:

“ARTÍCULO 43- Derechos de las personas menores de edad en entornos digitales De acuerdo con la legislación especial que le resulte aplicable, los tutores, curadores, tutoras, curadoras, representantes legales o personas que presten apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica velarán por que las personas menores de edad hagan un uso equilibrado y responsable de los entornos digitales, a fin de garantizar el adecuado desarrollo de su personalidad y de preservar su dignidad y sus derechos fundamentales. Asimismo, los centros educativos y privados, y toda persona física o jurídica que desarrollen actividades en entornos digitales y que estén aplicando, usando, investigando, implementando, desarrollando procesos de inteligencia artificial, en las que participen personas menores de edad, están obligados, por la legislación especial aplicable, y en razón de la protección del interés superior del niño y de sus derechos fundamentales, conforme a las disposiciones de la Convención del Niño, Ley N.º

7184, de 18 de julio de 1990, a respetar y garantizar los derechos señalados en dicha legislación, en los instrumentos internacionales de los derechos humanos sobre las personas menores de edad y en las normas constitucionales”.

2. Expediente 23771: *Ley de Regulación de la Inteligencia Artificial en Costa Rica*,³⁴ presentado el 30 de mayo de 2023, y el cual tiene por objeto regular el desarrollo, implementación y uso de la inteligencia artificial en Costa Rica, en concordancia con los principios y derechos establecidos en la Constitución Política de 1949 y los tratados internacionales de los que Costa Rica sea parte. Esta ley se centra en la protección y promoción de la dignidad, los derechos humanos y el bienestar de la persona humana. El Estado actual de este proyecto de ley es: En Comisión.
3. Expediente 25171: *Ley de Protección de Rasgos Personales y Creaciones Artísticas en Entornos Digitales*. Fue presentado el 27 de agosto de 2025 y tiene como objetivo fundamental legislar en materia de suplantación de identidad por medios digitales, particularmente cuando dichas acciones son utilizadas con fines delictivos. En la era digital, el uso no consentido de rasgos personales, voces, imágenes o creaciones artísticas para suplantar la identidad de terceros se ha convertido en una práctica recurrente, facilitando fraudes, acoso, extorsión y otros ilícitos que vulneran derechos fundamentales. Esta iniciativa busca establecer un marco jurídico robusto que proteja a las personas y creadores frente a la apropiación indebida de sus atributos identitarios y obras en entornos digitales, garantizando sanciones proporcionales y mecanismos de reparación eficaces. De esta manera, se pretende no solo disuadir prácticas maliciosas, sino también preservar la integridad individual y artística en el espacio digital, en línea con los principios de

33. Expediente 23919. Ley para la promoción responsable de la Inteligencia Artificial en Costa Rica. Disponible en: <https://delfino.cr/asamblea/proyecto/23919> Consultado el 20/09/2025.

34. Expediente 23771 llamado: Ley de Regulación de la Inteligencia Artificial en Costa Rica. Disponible en: <https://delfino.cr/asamblea/proyecto/23771>

seguridad jurídica y protección de derechos en la sociedad digital. Su Estado actual es: En Comisión.

Este proyecto menciona en su texto base que: el fenómeno de los deepfakes plantea un nuevo escenario de riesgo para la integridad digital, la seguridad económica y la confianza institucional. El vacío legal actual en Costa Rica respecto a la generación y difusión maliciosa de este tipo de contenidos exige una reforma legislativa que actualice el marco penal e incluya el uso de inteligencia artificial como agravante en casos de suplantación, estafa y manipulación audiovisual. La protección de la identidad, la privacidad y la seguridad digital no puede quedar rezagada frente al avance tecnológico.³⁵

- Los citados proyectos de ley son una muestra del interés de los legisladores por crear leyes que regulen el uso de la Inteligencia Artificial en Costa Rica. Si bien estos no han sido aprobados aún, hay evidencia del trabajo realizado por la Comisión de Ciencia, Tecnología y Educación³⁶ de la Asamblea Legislativa sobre esta materia.
- En cuanto al plazo para la creación y aprobación de estas leyes, no hay un plazo obligatorio para la firma y publicación. El tiempo específico puede variar ampliamente según el proyecto y otros factores políticos o administrativos, incluyendo todas las discusiones, debates y votaciones legislativas.

35. Ley de Protección de Rasgos Personales y Creaciones Artísticas en Entornos Digitales Disponible en: <https://d1qatien6gys07.cloudfront.net/wp-content/uploads/2025/08/25171.pdf>

36. Comisión de Ciencia, Tecnología y Educación. Disponible en: <https://delfino.cr/asamblea/comision/permanente-especial/de-ciencia-y-tecnologia-y-educacion>

PRINCIPALES BRECHAS - SECTOR 1: POLÍTICA, LEGISLACIÓN Y GOBERNANZA

Costa Rica cuenta con un sistema nacional de protección integral de la niñez y la adolescencia establecido legalmente, con un procedimiento para crear las políticas correspondientes y un conjunto de instituciones responsables de la ejecución de estas. No obstante, los recursos financieros con que se cuenta no permiten atender la demanda de servicios que tiene la sociedad. Los casos de abuso y explotación sexual en línea tienen una tendencia al aumento por lo que seguramente habrá una mayor demanda de servicios.

En la legislación vigente hay algunas normas en las que no se utiliza la terminología que sugieren las Guías de Luxemburgo y que recomendó el Comité de los Derechos del Niño en las Directrices relativas a la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía en el 2019. Esto puede ser consecuencia de que esas normas fueron emitidas antes de la recomendación en referencia.

Actualmente no se cuenta con leyes que determinen que el personal de la policía, la fiscalía o cualquier otra institución que intervenga en materia de AESNNA debe contar con apoyo psicológico y asistencial especializado, sin embargo, en la práctica existen servicios de carácter

general y a requerimiento prestados por las dependencias de las mismas instituciones y otras de cobertura nacional.

Tanto en el Expediente 23919 como en el Expediente 23771, que son proyectos de ley en materia de Inteligencia Artificial en Costa Rica, no se hace referencia específica en sus textos base sobre la generación de MASNNA con IA.

No hay evidencia sobre la incorporación del abuso sexual, la explotación, el grooming y la extorsión sexual de NNA en plataformas del metaverso o de realidad virtual, en los proyectos o iniciativas de ley citados en este sector, que hacen referencia a la legislación en materia de Inteligencia Artificial.

Se desconoce si la Comisión de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Costarricense contempla audiencias con empresas tecnológicas, ya que no participaron legisladores en el estudio. Sin embargo, se encontró que: el Proyecto de ley N.º 23771 "Ley de Regulación de la Inteligencia Artificial" fue realizado con la asistencia total de ChatGPT-4, de la empresa Open AI³⁷.

La legislación no establece un registro específico de estudios de webcam.

37. Regulación de la Inteligencia Artificial en Centroamérica y República Dominicana: Tendencias Legislativas 2025. Disponible en: <https://www.ipandtec.org/gobernanza-de-internet/regulacion-de-la-inteligencia-artificial-en-centroamerica-y-republica-dominicana-tendencias-legislativas-2025/>



SECTOR 2: JUSTICIA CRIMINAL

Objetivo del sector: Contar con investigaciones efectivas y exitosas de abuso sexual infantil, condenas y manejo de delincuentes

Las fuerzas del orden público y el poder judicial tienen el conocimiento, las habilidades, los sistemas y las herramientas necesarias que les permiten realizar investigaciones centradas en las víctimas y asegurar resultados judiciales positivos. Los agresores de AESNNA son manejados y se previene su reincidencia.

CAPACIDAD 3: Aplicación de la ley

Objetivo de la capacidad: Contar con equipos cuyas capacidades humanas y técnicas les permiten investigar el AESNNA en línea y fuera de línea, incluidos los casos transfronterizos. Cuentan con capacitación basada en un enfoque informado en el trauma para las fuerzas del orden y una buena coordinación con los servicios de atención a las víctimas.

Hallazgos:

- De conformidad con el Artículo 67 del Código Procesal Penal, la Policía Judicial es un auxiliar del Ministerio Público y bajo su dirección y control, investigará los delitos de acción pública, impedirá que se consuman o agoten, individualiza a los autores y partícipes y reunirá los elementos de prueba útiles para fundamentar la acusación.
- Según el Artículo 62 de ese mismo cuerpo jurídico, El Ministerio Público ejercerá la acción penal en la forma establecida por la ley y practicará las diligencias pertinentes y útiles para determinar la existencia del hecho delictivo.
- Dentro del Organismo de Investigación Judicial se encuentra

el Departamento de Investigación Criminal, el cual cuenta con varias secciones, siendo de interés para este estudio, i) la Sección Especializada en Violencia de Género, Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y ii) la Sección Especializada contra el Cibercrimen. La Oficina Nacional de INTERPOL también hace investigación en algunos casos.

- Para ser investigador criminal del Organismo de Investigación Criminal se requiere ser por lo menos bachiller en educación media y contar con licencia para conducir vehículos, y una vez reclutado, completar el Programa de Formación Básica en Investigación Criminal, además de pasar las pruebas de aptitud y la verificación de antecedentes penales. Para integrarse a la Sección Especializada contra el Cibercrimen se requiere además ser profesional informático egresado de la universidad.
- El Organismo de Investigación Judicial cuenta con un Centro de Capacitación, el cual se separó de la Escuela Judicial en el año 2025. Este centro se encarga del Programa de Formación Básica en Investigación Criminal. Este, tiene una duración aproximada de seis meses y dentro de su malla curricular se aborda de manera general la temática de delitos sexuales.
- Según lo expuesto por el actor entrevistado, la Sección Especializada contra el Cibercrimen se actualiza en la medida de las posibilidades, aunque actualmente no se cuenta con un programa permanente de formación.

En la Sección Especializada contra el Cibercrimen se cuenta con 5 analistas capacitados, aunque no tienen dedicación exclusiva a AESNNA en línea, hay una persona que trata los reportes de NCMEC

- y dos que trabajan la base de ICSE de INTERPOL. Se apoyan con un equipo de aproximadamente 15 investigadores criminales, a quienes se asignan los casos. Además, está el apoyo de las subdelegaciones, las oficinas regionales y las unidades regionales. Las herramientas tecnológicas que se utilizan en lo forense, para dispositivos móviles Cellebrite UFED, y para computadoras, FTK Forenses Toolkit, EnCase Forensic Software, y XRY; principalmente.
- Los casos de AESNNA se pueden denunciar:
 - Ante cualquiera de las fiscalías distribuidas en todo el territorio nacional, dependiendo del lugar de ocurrencia del hecho o dónde haya producido sus efectos.
 - Si la persona cuenta con usuario y contraseña del servicio de Gestión en Línea o bien cuenta con certificado de firma digital, puede interponer su denuncia por ese medio. Sin embargo, la recepción de esa denuncia quedará sujeta a que la oficina correspondiente cuente con el Sistema Judicial Informático llamado Escritorio Virtual para recibirla, por lo que se recomienda hacer la consulta previamente a la oficina del lugar, en caso contrario se puede recibir mediante correo electrónico.
 - El Organismo de Investigación Judicial también puede recibir denuncias, sobre todo cuando no se puede identificar a los presuntos responsables o a las presuntas víctimas.
 - También se puede interponer denuncias de manera anónima a través del servicio de emergencia 911 o a través de una línea confidencial del Organismo de Investigación Judicial 800-8000-645 o por correo electrónico a oij_prensa@Poder-Judicial.go.cr.
 - Complementariamente, el Ministerio de Seguridad Pública ofrece el programa Denuncia Seguro (*4242) para reportar información sobre delitos.
 - También pueden recibir denuncias otras entidades como los centros educativos o los centros de salud, pero deben trasladarla a la fiscalía.
 - Costa Rica recibe, a través de la Sección Especializada contra el Cibercrimen los Reportes de la CyberTipline, los cuáles son gestionados a través de la Herramienta de Gestión de Casos (CMT, por su sigla en inglés). Durante el 2024, el Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados (NCMEC) trasladó a esta unidad, 15,129 reportes. Esta Sección especializada, además de recibir los reportes CyberTipline, tiene acceso a CPS, pero no a ICACCOPS, dos plataformas que permiten a los usuarios hacer investigaciones en redes en las que las computadoras se vinculan sin necesidad de un servidor.
 - El Organismo de Investigación Judicial no cuenta con un programa de prevención para el público, sin embargo, sí asiste a impartir charlas, la mayoría de las veces a requerimiento de escuelas, colegios o la comunidad.
 - Las autoridades no cuentan con cifras específicas sobre casos relacionados con MASNNA generado a través del uso de la Inteligencia Artificial (IA), explotación sexual de NNA en contextos webcam o por medio de livestreaming, pues no existe una tipificación de delitos con tal especificidad. Sin embargo, sí existen estadísticas sobre los delitos que están incluidos en la legislación penal.
 - Según publicó la Universidad de Costa Rica, el PANI en el 2022 atendió 81,644 situaciones violatorias de los derechos de las personas menores de edad. De ellas 3,418 están relacionadas con abuso sexual; 11,667 con violencia física; 7,192 con violencia psicológica; 17,065 con negligencia en materia de salud, y 2,227 con casos de negligencia por personas menores de edad solos en casa.

CAPACIDAD 4: Jueces y fiscales

Objetivo de la capacidad: Contar con capacitación especializada en AESNNA cuyos casos son facilitados por medio de la tecnología. Se cuenta con protocolos adaptados y centrados en las víctimas.

Hallazgos:

- El Ministerio Público (MP) cuenta con la Fiscalía Especializada contra la Violencia de Género. A junio del 2025 se cuenta con 30 oficinas que investigan delitos sexuales y delitos de violencia de género, todas bajo la dirección de la Fiscalía Adjunta de Género.
- De conformidad con el Artículo 152 de la Constitución Política de la República; el Poder Judicial se ejerce por la Corte Suprema de Justicia y los demás tribunales que establezca la ley. En el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley No. 7333), se establece que la justicia se administra por: 1) Juzgados y tribunales de menor cuantía, contravencionales y de asuntos sumarios. 2) Juzgados de primera instancia penales. 3) Tribunales colegiados. 4) Tribunales de casación. 5) Salas de la Corte Suprema de Justicia. 6) Corte Plena. Los órganos jurisdiccionales que conocen de los delitos de abuso y explotación sexual son los ordinarios del ámbito penal.
- Para poder apoyar emocional y psicológicamente a las víctimas y testigos durante el proceso penal, el MP trabaja con dos oficinas que están dentro del Poder Judicial. Una es el Departamento de Trabajo Social y Psicología, con presencia en todo el territorio, que brinda apoyo y acompañamiento desde la presentación de la denuncia y durante las diligencias que se practiquen. La segunda, es la Oficina de Atención y Protección a la Víctima (OAPVD), que se encarga de la atención y protección de todas las personas víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal, que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la ley No 8720. La OAPVD, tiene

19 oficinas en todo el país, integradas por profesionales de trabajo social, psicología, criminología y derecho y cuenta con programas voluntarios y gratuitos:

- **Programa de Atención:** tiene como objetivo fortalecer a todas las personas destinatarias de la ley que enfrenten el proceso penal, a través de un abordaje interdisciplinario.
- **Programa de Protección:** tiene como objetivo proteger los derechos de las personas usuarias, cuya vida o integridad física se encuentran en riesgo. Así mismo, regular las medidas de protección extraprocesales, mediante la intervención de equipos técnicos evaluadores que realizan la valoración de la situación de riesgo y determinan las recomendaciones extraprocesales.
- En cuanto al número de condenas, las cifras oficiales más recientes que hay en fuentes abiertas dan cuenta de 1,466 personas sentenciadas en el 2021 y 2,044 en el 2022, por la comisión de delitos sexuales.
- Las penas que corresponden a un responsable de delitos sexuales contra NNA son elevadas, dado que normalmente se castigan varias acciones que dan como resultado varios delitos en una misma causa. La suma de esas penas representa un total que se aproxima a los 50 años, que es la pena de prisión máxima que permite la legislación. Actualmente las penas más elevadas se aplican en los casos de homicidio, crimen organizado y delitos sexuales.
- La Escuela Judicial Lic. Édgar Cervantes Villalta, tiene como misión formar al recurso humano del Poder Judicial en Costa Rica. Allí, se forman los jueces y los fiscales. El personal de la judicatura cuenta con un programa de formación inicial para aspirantes, programas de formación general básica y programas de especialización y actualización.
- Por su parte, el personal fiscal cuenta con el grado de licenciado en derecho y pertenece al Colegio de Abogadas y Abogados del país.

Para formar parte del personal los profesionales deben superar un curso de formación fiscal que realiza la Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público.

- Los fiscales tienen un personal de apoyo, que puede ser técnico judicial o jurídico, que tiene como requisito un bachillerato de educación media, salvo el jurídico que si se necesita que sea estudiante de derecho. Los fiscales reciben capacitación durante el ejercicio del cargo para la especialización.
- De conformidad con el Artículo 212 del Código Procesal Penal existen testimonios especiales. Uno de estos se da cuando deba recibirse la declaración de NNA víctimas o testigos, en los que deberá considerarse su interés superior a la hora de su recepción. Para ello, el Ministerio Público, el juez o tribunal de juicio que conozca de la causa y según la etapa procesal en la que se encuentre, adoptarán las medidas necesarias para que se reduzcan los trámites y se reciba el testimonio en las condiciones especiales que se requieran, disponiendo su recepción en privado o mediante el uso de cámaras especiales para evitar el contacto del menor de edad con las partes. Asimismo, esto permite el auxilio de familiares o de los peritos especializados. Para estos casos, podrá requerirse un dictamen al Departamento de Trabajo Social, Psiquiatría y Psicología Forense o de algún otro perito o experto debidamente nombrado, sobre las condiciones en que deba recibirse la declaración.
- De las tres fases previas a la sentencia, solamente el juicio oral es público y cuando se trata del momento de la declaración de niñas, niños y adolescentes, ya sea a petición de la fiscalía o de oficio, por parte del tribunal, se declara una audiencia privada en dos sentidos. Se cierran las puertas y al imputado se le cubre la cara o se le traslada a otro espacio en el que podrá oír y ver lo que ocurre en la sala principal, pero él no podrá ser visto ni oído.
- Existen medidas específicas antes, durante y después del juicio

para garantizar que las víctimas reciban apoyo. Desde antes de la denuncia se cuenta con el apoyo de una oficina del MP, luego durante el proceso se le asesora y después se pide que en la sentencia se ordene el apoyo del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) o a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).

- Los fiscales cuentan con apoyo psicológico proporcionado por una unidad dentro del Ministerio Público que cuenta con profesionales de trabajo social y psicología.

CAPACIDAD 5: Procesos para el manejo de agresores

Objetivo de la capacidad: Contar con un sistema interinstitucional para identificar, gestionar y rehabilitar a los agresores sexuales y herramientas legales (programas de rehabilitación y educación, supervisión comunitaria).

Hallazgos:

La Dirección General de Adaptación Social del Viceministerio de Seguridad del Ministerio de Seguridad y Paz es la institución estatal a la cual, según lo establece su ley de creación y otras disposiciones legales, le compete la custodia, la ubicación y la atención técnica de las personas sujetas a penas y medidas privativas de libertad así como la atención de las que se encuentran con beneficios y medidas alternativas en sustitución de la pena de prisión otorgadas por el Instituto Nacional de Criminología y por las autoridades judiciales. El modelo de atención penitenciaria no es retributivo clásico ni correccionalista rehabilitador, se compromete con objetivos muy claros como la reducción del impacto negativo de la prisión, la atención de necesidades prioritarias y la gestión de oportunidades de desarrollo humano de la población carcelaria¹.

No se cuenta con un Registro de Agresores Sexuales. Se cuenta con un

1. Ministerio de Justicia y Paz. Política Penitenciaria Científica y Humanística de Costa Rica San José, Costa Rica. 2018, Pág. 23. Disponible en <https://www.mjp.go.cr/Documento/DescargaDIR/6388>. Consultado el 14/08/2025.

registro judicial que no es público ni específico para delitos sexuales, en el que se anotan las condenas de cada persona. Hay una iniciativa de ley orientada a la creación de un registro público y específico de agresores sexuales.

Según se establece en el Artículo 161 bis del Código Penal, cuando se cometa un delito sexual cuya víctima sea una persona menor de edad, los jueces quedan facultados para imponer, además de las penas consignadas en cada caso, las de inhabilitación absoluta en el tanto que estimen pertinente, de acuerdo con la gravedad del hecho y dentro de los límites fijados para esta pena. La inhabilitación absoluta produce en el condenado: 1) Pérdida de empleo, cargo o comisiones públicas que ejerza, inclusive el de elección popular; 2) Incapacidad para obtener los cargos, los empleos o las comisiones públicas mencionados; 3) Privación de los derechos políticos activos y pasivos; 4) Incapacidad para ejercer la profesión, el oficio, el arte o la actividad que desempeñe; 5) Incapacidad para ejercer la patria potestad, tutela, curatela o administración judicial de bienes, 6) Incapacidad para ejercer u obtener empleo, cargo, profesión, oficio, arte o actividad que le coloque en una relación de poder frente a una o más personas menores de edad.

No se encontró evidencia sobre investigaciones científicas sobre el perfil de agresores sexuales con un ámbito geográfico en Costa Rica.

CAPACIDAD 6: Acceso a bases de datos de imágenes

Objetivo de la capacidad: Contar con una base de datos nacional con acceso a la base de datos ICSE de INTERPOL para la colaboración internacional, respaldada por la alineación con la terminología para la categorización de MASNNA.

Hallazgos:

- La Sección Especializada contra el Cibercrimen tiene acceso a la base de datos ICSE de INTERPOL. Costa Rica cuenta con cuatro personas con formación en Interpol, dos de ellos están en esta sección.
- La base ICSE es alimentada con las imágenes que se obtienen en los procesos de investigación en los que participa la Sección Especializada contra el Cibercrimen.
- Costa Rica no cuenta con una base de imágenes propia y de carácter nacional o hash de MASNNA.

PRINCIPALES BRECHAS - SECTOR 2: JUSTICIA CRIMINAL

Se necesita fortalecer con recursos humanos y materiales al Organismo de Investigación Judicial y al Ministerio Público, especialmente a la Sección Especializada contra el Cibercrimen y la Sección Especializada en Violencia de Género, Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, así como a la Fiscalía Especializada contra la Violencia de Género, dado que la comisión de los delitos que estas unidades investigan cada vez son más frecuentes. Se necesita desarrollar capacidades y los recursos tecnológicos para hacer investigaciones en metaversos.

Aunque el Poder Judicial y el Organismo de Investigación Judicial, cuentan con procesos de formación sistemática tanto antes del ingreso como durante el desempeño de los cargos o puestos, es necesario incluir un curso específico que fortalezca las capacidades para la prevención, así como la investigación y juicio de delitos de AESNNA en línea y fuera de ella.

El Organismo de Investigación Judicial cuenta con secciones especializadas en AESNNA en línea y el Ministerio Público cuenta con la Fiscalía Especializada contra la Violencia de Género. Sin embargo, hace falta contar con órganos jurisdiccionales especializados, con personal formado para conocer, resolver y ejecutar lo juzgado, para casos de conductas delictivas de AESNNA en línea.

Aunque se cuenta con una política penitenciaria centrada en los derechos humanos de la persona condenada, no se dispone de programas específicos para la rehabilitación y reinserción social de quienes cumplen condena por delitos de carácter sexual, ni de mecanismos efectivos para evitar su reincidencia.

No se cuenta con informes de investigaciones que permitan conocer los perfiles de los delincuentes seriales de Costa Rica, lo que podría ayudar a alertar sobre conductas o indicadores de riesgo.

Costa Rica, requiere fortalecer los esfuerzos en la creación e implementación de programas de apoyo para que el personal enfrente situación de burnout, estrés postraumático o trauma vicario, no solo a las secciones especializadas del Organismo de Investigación Judicial sino también a la Fiscalía y a quienes forman parte de los órganos jurisdiccionales.

Costa Rica carece de una base de imágenes de AESNNA nacional, propia.



SECTOR 3: PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y EMPODERAMIENTO

Objetivo del Sector: Contar con servicios de apoyo apropiados para niñas, niños y adolescentes.

Las niñas, niños y adolescentes tienen acceso a servicios que los apoyan a través de la investigación y enjuiciamiento de los delitos en su contra. Tienen acceso a albergue, servicios médicos y psicológicos especializados, y servicios de rehabilitación, repatriación y resocialización.

CAPACIDAD 7: Protección durante todo el proceso

Objetivo de la capacidad: Brindar apoyo planificado, integrado y de múltiples partes interesadas a víctimas y sobrevivientes. Los servicios son inclusivos y sensibles a la edad, el género, la sexualidad, la discapacidad y el origen étnico. Asimismo, se brinda apoyo psicológico a través de los cuerpos de aplicación de la ley, trabajadores de primera línea que acceden a bases de datos de imágenes, fuerza laboral de protección infantil y líneas de atención.

Hallazgos:

- Para hacerle frente al impacto inmediato y recuperarse del daño experimentado, a NNA víctimas de abuso, explotación sexual y trata de personas, en línea o fuera de línea, se les brinda apoyo planificado e integrado mediante un sistema estructurado y coordinado para su protección, de acuerdo con el nivel de

victimización sufrida y con sus necesidades particulares. Se cuenta con múltiples herramientas, protocolos y manuales para la atención integral. De manera particular, se destacan dos herramientas de atención:

- El Modelo de Gestión de Procesos Atencionales del Patronato Nacional de la Infancia (PANI)¹, establece el procedimiento que desarrollan las Oficinas Locales del PANI para ejecutar el proceso especial de protección, desde sus etapas iniciales de valoración para la determinación de una situación violatoria de derecho, como casos de AESNNA, determinando a la vez, las etapas de ejecución, seguimiento y evaluación del proceso y su posible derivación a otros servicios y acciones.
- El Protocolo Institucional para la Atención de Personas Menores de Edad Víctimas y Sobrevivientes del Delito de Trata de Personas y Dependientes de una Víctima de Trata de Personas². Construido bajo los lineamientos establecidos por el Modelo de Gestión del PANI. Establece las acciones y servicios de atención primaria y secundaria que debe brindarse a las víctimas de este delito, incluyendo las sometidas bajo la modalidad en línea.
- El apoyo y acompañamiento se les brinda por la vía judicial o, por la vía del sistema de protección administrativa. Ambas son promovidas y/o lideradas a través del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).
- El PANI es la instancia estatal que tiene la competencia de garantizar el respeto de los derechos de las NNA y la restauración

1. PANI. (2019) Modelo de Gestión de Procesos Atencionales del Patronato Nacional de la Infancia. Disponible en <https://pani.go.cr/wp-content/uploads/2024/06/Modelo-de-Gestio%CC%81n-de-los-Procesos-Atencionales-Diciembre-2019.pdf> Consultado el 27/09/2025.

2. PANI. (2020) Protocolo Institucional para la Atención de Personas Menores de Edad Víctimas y Sobrevivientes del Delito de Trata de Personas y Dependientes de una Víctima de Trata de Personas. Disponible en <https://pani.go.cr/wp-content/uploads/2024/06/PROTOCOLO-TRATA-2020.pdf> Consultado el 27/09/2025.

de los mismos, cuando han sido vulnerados. Tiene la potestad y la obligación de abrir un proceso especial de protección, en el marco del cual, dicta las medidas temporales de apoyo y acompañamiento a favor de NNA, de acuerdo con la vulneración de derechos que han sufrido. El PANI cuenta con protocolos específicos para la protección de NNA víctimas de delitos sexuales, asegurando atención integral, con servicios psicosociales y legales, tanto para la NNA víctima como para sus familiares durante todo el proceso judicial.

Para las víctimas, las medidas pueden ser ambulatorias o de protección alternativa. Cuando el riesgo es inminente en su hogar, se toman medidas para su ingreso a una instancia que tiene este rol de protección, o se aloja a la víctima en hogares de acogida o familias sustitutas.

- El impacto inmediato se atiende a través del Protocolo de Respuesta Rápida para Delitos Sexuales³, con una respuesta ágil y coordinada de las instituciones que conforman el Equipo de Respuesta Rápida (Poder Judicial, el PANI, la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), la Policía Judicial, entre otros), establecido para que, en las primeras 72 horas de identificado el delito, se brinde a la NNA una atención inmediata y la garantía de su protección durante el proceso.
- Un recurso que se puede utilizar es el del programa de testigos protegidos⁴. En el caso de AESNNA, se toman medidas especiales de seguridad y confidencialidad. Esto puede incluir la reubicación de la víctima y su familia, así como el anonimato durante el proceso judicial para evitar represalias de los perpetradores. Se les brinda acompañamiento integral con servicios psicológicos, sociales y legales con profesionales especializados en derechos de la niñez.
- Para la recuperación integral se brinda a las víctimas atención

individualizada de acuerdo con su situación y de manera permanente, se les da apoyo psicológico y emocional a través de programas del PANI y otras entidades, sumado a acompañamiento social, mediante actividades formativas y programas de reinserción.

- En Costa Rica se cuenta con mandatos legales que plantean que las víctimas, incluidas NNA, víctimas de abuso, explotación sexual o trata de personas, tienen derecho a recibir compensación por daños sufridos, incluida la atención psicológica, tanto durante como después del proceso penal.
- El Código Penal⁵ y la Ley contra la Trata de Personas⁶, determinan que las NNA deben recibir compensación económica a través del tribunal, que puede incluir costos de atención psicológica y otros tratamientos derivados del daño emocional o físico sufrido. Si el agresor es condenado, el tribunal puede ordenar que se pague una indemnización económica a la víctima menor de edad, a través de sus tutores o el PANI, para cubrir los costos de la atención recibida.
- Por otro lado, la reparación del daño psicológico incluye medidas de compensación brindadas por el PANI, a través de protocolos específicos para proporcionar apoyo psicosocial, terapia y seguimiento durante el proceso judicial y post - judicial. De la misma manera, la CCSS, puede brindar atención psicológica gratuita a NNA víctimas de abuso sexual.
- Los programas de acompañamiento y las medidas pueden ser ambulatorias o de protección alternativa con el ingreso a una instancia que tiene este rol, o, alojar a la víctima en hogares de acogida o familias sustitutas como recursos auxiliares de su misma familia extendida. Costa Rica ha avanzado en la desinstitutionalización ya que cada vez hay menos NNA bajo este sistema. Sin embargo, aún se toma esta medida en caso de ser

3. Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas Víctimas de Violación Sexual. Tercera edición. 2022. Disponible en https://observatoriodegenero.poder-judicial.go.cr/images/Protocolos/Protocolo_Victimas_Violacin_72_horas_de_ocurrido_el_evento_-_2022_1.pdf

4. Ley No. 8960, Ley de Protección de Testigos y Peritos. No es específico para NNA, aplica a todos los testigos y personas que colaboren con las autoridades judiciales para garantizar el proceso de investigación y judicialización, sin que la víctima esté expuesta a daños adicionales.

5. Código Penal de Costa Rica. Reparación civil. Artículo 103. Consultado el 20/09/2025.

6. Ley No. 8969. Ley contra la Trata de Personas y Explotación Sexual Comercial. Artículo 28. Consultado el 21/09/2025.

necesaria. Se recabó que hay casos en los que, desde el entorno familiar y el apoyo estatal, la NNA se recupera a corto plazo. No obstante, aunque no se precisó tiempo, existen otros casos en los que el apoyo, incluso, la institucionalización, puede durar varios años.

- La atención a NNA víctimas se suele circunscribir al proceso especial de protección y a la duración del proceso penal, periodo en el que existe un acompañamiento importante de las instituciones competentes. Después de ese tiempo, es a través de la CCSS, que pueden acceder a servicios de salud y psicológicos. Aunque se prioriza a NNA, especialmente víctimas de delitos sexuales, la lista de espera de estos servicios es significativa y puede tardar entre tres y seis meses o más, acceder a dicha atención.
- Dentro de los procesos penales y de protección, en casos de AESNNA, se utilizan protocolos obligatorios del PANI⁷ que permiten realizar evaluaciones de riesgo de las víctimas. En los procesos penales, se les efectúan peritajes psicológicos, sociales, médicos, legales y, el PANI, también hace valoraciones psicosociales. Esto se logra mediante la elaboración de informes de riesgo, esenciales para una atención adecuada. Estos informes actúan como soporte en el proceso penal y de protección y son fundamentales para la atención integral.
- La fiscalía tiene la facultad de solicitar la medida cautelar de prisión preventiva contra el depredador sexual, si identifica situaciones de riesgo en torno a la seguridad o integridad de la vida de la NNA.

CAPACIDAD 8: Equipos de protección de la niñez

Objetivo de la capacidad: Disponer de personal especializado y capacitado, coordinado y disponible para brindar apoyo informado en el trauma y así proteger y apoyar a niñas, niños y adolescentes en riesgo de AESNNA en línea. Contar con pautas para profesionales de primera línea sobre temas emergentes y complejos, como MASNNA “autogenerado”.

Hallazgos:

- En Costa Rica, el sistema de protección a NNA víctimas, es el Sistema de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia⁸. Este sistema se basa en un enfoque integral y coordinado para garantizar los derechos de NNA en el país, y está orientado tanto a la prevención como a la atención de situaciones de vulneración de derechos, entre estos, el AESNNA. El sistema está diseñado para funcionar de manera interinstitucional con el objetivo de ofrecer una respuesta integral ante los problemas que afectan a NNA.
- Le corresponde al Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CNNA), adscrito al Poder Ejecutivo, liderar la coordinación interinstitucional. El CNNA, es el encargado de articular y dirigir las políticas públicas y estrategias nacionales para la protección de los derechos de la niñez y adolescencia. Este organismo, funciona como un espacio de deliberación, planificación y coordinación entre las diferentes instituciones involucradas y está integrado⁹ por todas las instituciones gubernamentales vinculantes, incluyendo las de protección y persecución del delito y, cuenta con representación de la sociedad civil.
- El PANI es la institución ejecutora principal, que opera a nivel técnico y administrativo, implementando las políticas, programas y acciones concretas para la protección y atención de NNA, en torno al CNNA.

7. Protocolo interinstitucional de atención integral a víctimas de violación sexual en las primeras 72 horas de ocurrido el evento. Disponible en: <https://observatoriodegenero.poder-judicial.go.cr/imagenes/Leyes/Obsgenero-Protocolo-Revictimizacion-MP-Atencion-72-horas.pdf> Consultado el 20/09/2025.

8. Ley No. 7739. Código de la Niñez y la Adolescencia. TÍTULO IV Sistema Nacional de Protección Integral. Capítulo I. Conformación del Sistema de Protección a la Niñez. Artículos 168 y 169. Disponible en: <https://www.refworld.org/es/leg/legis/leg/1998/es/131500> Consultado el 18/09/2025.

9. Código de la Niñez y la Adolescencia. Artículo 172. Integración. Consultado el 18/09/2025.

- El país cuenta con un proceso legal y judicial especializado para proteger a NNA en situación de riesgo. Este puede activarse por vía administrativa (PANI) o judicial (jueces de familia), y está diseñado para garantizar sus derechos, evitar la victimización secundaria y restaurar su bienestar conforme al interés superior del niño.
- El sistema de atención costarricense, cuenta con equipos multidisciplinarios de protección de la niñez que atienden las vulneraciones de derechos del que es objeto esta población. Estos equipos están a nivel nacional, pero no son suficientes por la cantidad de NNA y familias que tienen que atender, dado que la demanda excede a la capacidad de respuesta y los recursos disponibles.
- Existe un marco operativo para la coordinación entre los actores del proceso de investigación penal y los actores del proceso de protección de la niñez víctima de abuso, explotación sexual y trata de personas.
 - El Protocolo de las 72 horas del Poder Judicial¹⁰, orienta y materializa la coordinación entre PANI, el Ministerio Público, el Poder Judicial y otras entidades clave, que trabajan coordinadamente frente a casos de AESNNA.
 - El PANI cuenta con el Protocolo Institucional de Atención a NNA en Situaciones de Explotación Sexual Comercial¹¹, el que contiene lineamientos sobre la atención oportuna y de calidad a NNA víctimas de este delito, incluyendo las acciones de coordinación interinstitucional con el sistema de justicia.
 - También dispone del Protocolo Institucional para la Atención de Personas Menores de Edad Víctimas y Sobrevivientes del Delito de Trata de Personas y Personas Menores de Edad (PME) dependientes de una víctima¹², el que establece lineamientos de coordinación entre las instituciones vinculantes a la investigación del delito.
- Aunque no se confirmó si está en implementación, también se cuenta con el Modelo Cíclico de Respuestas Articuladas para la Atención Integral a Víctimas de Explotación Sexual Comercial¹³, de la Comisión Nacional contra la Explotación Sexual Comercial (CONACOES), bajo la coordinación del PANI. Esta guía contiene mandatos de alineación obligatoria entre las instituciones de atención e investigación.
- La Fiscalía de Niñez, la Fiscalía Penal Juvenil y la Fiscalía de Género, trabajan con el PANI. Tienen en construcción un lineamiento para el trabajo coordinado entre el Ministerio Público y el PANI, el mismo se encuentra en espera de observaciones o visto bueno del PANI.
- Se dispone de las Directrices para Reducir la Victimización Secundaria de las Personas Menores de Edad en los Procesos Penales¹⁴, las que, fundamentadas en el interés superior de la NNA, mediante el programa de atención a la violencia sexual infanto-juvenil, conformado por trabajadores sociales en todos los circuitos judiciales del país, apoyan a NNA en el desarrollo de habilidades sociales para enfrentar el proceso judicial.
- El sistema de protección trabaja en coordinación con los diferentes actores del país para identificar posibles casos de AESNNA. Cuando una institución, fuerza del orden, Organización No Gubernamental u otra, detecta una situación sospechosa de estos delitos, está en la obligación de actuar, denunciar o canalizar el caso, según corresponda, tanto a las instancias de investigación, como al PANI para su atención. El Organismo de Investigación Judicial y

10. Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas Víctimas de Violación Sexual. Disponible en: https://observatoriodegenero.poder-judicial.go.cr/images/Protocolos/Protocolo_Victimas_Violacin_72_horas_de_ocurrido_el_evento_-_2022_1.pdf Consultado el 18/09/2025.

11. PANI. Gerencia Técnica Protocolos y Guías Atencionales 2020. Disponible en: <https://pani.go.cr/wp-content/uploads/2024/06/Protocolos-y-Guias-Atencionales-PANI.pdf>

12. Protocolo para la atención de personas menores de edad víctimas y sobrevivientes del delito de trata de personas. 2020. Disponible en: <https://pani.go.cr/wp-content/uploads/2024/06/PROTOCOLO-TRATA-2020.pdf> Consultado el 18/09/2025.

13. OIT. (2005) Explotación sexual comercial. Propuestas de trabajo para una atención integral a las personas menores de edad víctimas. El Modelo Cíclico de Respuestas Articuladas como estrategia para garantizar la protección integral de derechos. Disponible en <https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/24910.pdf> Consultado el 18/09/2025.

14. CONAMAJ (2022) Directrices para reducir para reducir la victimización secundaria de las personas menores de edad en los procesos penales Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia. CONAMAJ. 2002. Disponible en <https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/67217> Consultado el 18/09/2025.

el Ministerio Público son oficinas reactivas ante denuncias, pero, actúan con investigaciones de oficio cuando tienen conocimiento de un delito o de la posible omisión de este.

- No se logró evidenciar si los profesionales del sistema de protección a la niñez cuentan con programas de capacitación permanentes para la intervención en casos de AESNNA con un enfoque centrado en la víctima y basado en el trauma o, si las capacitaciones son suficientes para incrementar las capacidades y competencias que se deben tener para abordar esta forma de violencia facilitada por las tecnologías.
- Sin embargo, se planteó que existen esfuerzos importantes desde el sector público y de la sociedad civil, que colabora en la formación de funcionarios o equipos de trabajo que abordan esta problemática. La Fundación Paniamor ha desarrollado capacitaciones vinculadas a la prevención y respuesta ante el AESNNA y tiene un Convenio de cooperación con el PANI, para desarrollar procesos de formación “Agentes Mentores” sobre seguridad en línea y violencia facilitadas por las tecnologías contra NNA.
- La Comisión Nacional contra la Explotación Sexual Comercial (CONACOES) trabaja en capacitación sobre explotación sexual en línea, con apoyo de distintas instancias, de la misma manera, la CONATT, que coordina las acciones en materia de trata de personas, también aborda el tema de violencias digitales.
- En Costa Rica, aunque existe un marco normativo e institucional sólido para prevenir y combatir el AESNNA, existen razones que dificultan que se logre un trabajo mancomunado eficaz entre instituciones. Uno de los principales problemas es la fragmentación institucional: cada entidad (PANI, Ministerio Público, CCSS, Poder Judicial) opera con sus propios procedimientos, lo que puede complicar la articulación de acciones. Además, aunque existen protocolos interinstitucionales, su implementación no siempre es

uniforme o efectiva. A esto se suman limitaciones estructurales como la falta de personal capacitado y recursos financieros limitados, que afectan la capacidad de respuesta integral.

CAPACIDAD 9: Reparación integral

Objetivo de la capacidad: Proveer medidas para permitir que las niñas, niños y adolescentes víctimas reciban apoyo accesible en compensación, recursos legales y mecanismos de quejas.

Hallazgos:

- Más allá de lo planteado en la capacidad número 7, sobre procedimientos de compensación a las víctimas, y lo que establece la Política Nacional de la Niñez y Adolescencia (PNNA) 2024-2036, no se identificó datos e información sobre la provisión de recursos y reparaciones efectivas para las víctimas de AESNNA y sus tutores/cuidadores.
- La PNNA plantea que es obligación del Estado garantizar el derecho de las personas menores de edad a la protección especial, de manera oportuna, eficiente, eficaz, de calidad, sensible y flexible a sus particularidades, mediante intervenciones estatales interinstitucionales e intersectoriales articuladas, con la participación de las personas menores de edad, sus familias y de la sociedad en general. La PNNA espera que para el 2036, las personas menores de edad cuyos derechos han sido vulnerados, cuenten con una protección especial articulada, de calidad, eficiente y eficaz, que asegure su protección integral, la restitución integral de sus derechos y la reparación cuando corresponda.
- En Costa Rica se cuenta, aunque no de manera plena, con procedimientos para garantizar que las víctimas de AESNNA tengan acceso a los servicios disponibles, incluyendo la provisión de

información sensible a NNA y consejos sobre los servicios, a través de los mecanismos institucionales y protocolos.

- El PANI cuenta con un Centro de Orientación e Información (COI) de acceso inmediato. Existen protocolos interinstitucionales como el de las 72 horas. Además, el sistema de justicia penal incorpora principios de protección, comunicación apropiada y acompañamiento a las víctimas menores de edad. Estos instrumentos colaboran para ofrecer una atención integral, sensible y efectiva, que permita a las víctimas, tener oportunidades que les permitan mejorar sus condiciones y calidad de vida.

CAPACIDAD 10: Línea de ayuda

Objetivo de la capacidad: Tener una línea de ayuda accesible para todos los menores de 18 años, en todo el país, sin cargo, disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, por voz y texto, que ofrezca apoyo y asesoramiento confidenciales con los mecanismos de derivación apropiados. Sistemas robustos de protección de datos y consejeros con formación específica en daños en línea.

Hallazgos:

- Costa Rica cuenta con las siguientes líneas de atención, como son:
 - La línea directa 1147 del PANI para ayuda u orientación a NNA.
 - Línea de emergencias: 911, en la que, si se recibe una llamada por una situación de violencia sexual contra NNA, la misma es redirigida a la línea 1147.
 - La línea 800-226-2626 para madres adolescentes. Línea de ayuda específica para adolescentes mujeres en estado de embarazo o con hijos.
 - Y el WhatsApp: 8989-1147, en el que se pueden comunicar para

recibir apoyo, orientación o interponer denuncias, incluyendo las relacionadas con violencia digital o abuso y explotación sexual en línea.

- La línea 1147, servicio telefónico exclusivo para NNA a nivel nacional, ofrece un espacio seguro donde pueden expresarse libremente sobre sus sentimientos, inquietudes, opiniones o denuncias relacionadas con sus derechos, siempre con escucha activa y orientación profesional.
- Es una línea de escucha activa de orientación y de apoyo. Se promueve en redes sociales, páginas web institucionales, eventos y centros educativos, para que NNA conozcan los servicios que brinda. Esta línea es anónima y gratuita. Es atendida por profesionales especializados, garantizando una respuesta empática, confidencial y oportuna, con un lenguaje amigable, con enfoque de género.
- Los profesionales de esta línea tienen conocimiento técnico sobre el AESNNA. Cuentan con capacidad para brindar respuestas oportunas, valorar la situación, y canalizar a otros servicios. Esta, tiene cobertura nacional, lo que permite que NNA de cualquier región puedan acceder al servicio, el cual funciona en un horario de lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 10:00 p.m., incluyendo días feriados que coincidan con los días hábiles¹⁵.
- La Línea 1147 y el WhatsApp 8989-1147, son canales que hacen parte del COI del PANI y trabajan de forma articulada para brindar:
 - Atención directa y en tiempo real, especialmente emocional y psicosocial.
 - Orientación sobre derechos, rutas de protección, denuncias y acceso a servicios.
 - El canal de WhatsApp (8989-1147) ofrece una vía discreta y escrita,

15. PANI. Disponible en: <https://pani.go.cr/ninos-y-ninas-de-la-zona-norte-promocional-la-linea-1147-como-un-servicio-de-acompanamiento-y-escucha/> Consultado el 28/09/2025

ideal para adolescentes, personas con dificultades de comunicación oral o que están en entornos donde no pueden hablar libremente.

Estos canales están diseñados con enfoque de derechos, confidencialidad y participación de NNA, y son atendidos por profesionales en psicología capacitados en intervención en crisis.

Cuando en la llamada o mensaje se detecta una situación de riesgo o violencia grave, el personal del COI activa el protocolo de derivación inmediata hacia la Unidad Regional de Atención Inmediata (URAI) más cercana. Las URAI son equipos técnicos especializados que:

- Evalúan en campo el riesgo en un plazo máximo de 24 horas.
 - Pueden aplicar medidas de protección urgentes (acompañamiento, albergue, medidas judiciales).
 - Coordinan con otras instituciones como la CCSS, OIJ, Ministerio Público y juzgados de niñez y adolescencia.
- Cuando se detecta un delito o situación compleja, el COI y las URAI también activan protocolos interinstitucionales, derivando los casos a: Ministerio Público/OIJ, si hay sospecha de delito; CCSS, para atención médica; Ministerio de Educación (MEP), si hay implicaciones escolares e Instituto Nacional de la Mujer (INAMU) u otras redes de apoyo, cuando hay afectación familiar o de género.
 - En Costa Rica existe una red de atención ágil, sensible y articulada que garantiza a las víctimas de AESNNA el acceso oportuno a servicios de orientación, protección y justicia. Este sistema permite pasar rápidamente del acompañamiento emocional a la intervención técnica y legal cuando es necesario.

PRINCIPALES BRECHAS - SECTOR: 3 APOYO A VÍCTIMAS Y EMPODERAMIENTO.

Los servicios de atención a víctimas no son lo suficientemente robustos para asegurar que, de principio a fin, se brinde una atención integral que responda a las necesidades, especialmente si el AESNNA se dio en línea. Para servicios de salud, hay una lista significativa de espera, la demanda supera la oferta, sobre todo de atención psicológica.

Aún hay NNA con medidas de internamiento como alternativas de protección institucional, situación que evidencia limitaciones en la disponibilidad, accesibilidad y diversidad de respuestas alternativas al cuidado residencial.

Persisten algunos problemas de coordinación y articulación entre la instancia de protección y las de persecución del delito, lo que puede impactar en atención tardía de los casos y en la victimización secundaria de la NNA. Cada institución vinculante tiene su propio marco de acción, protocolos, prioridades, lo que puede generar una falta de coordinación y duplicidad de esfuerzos, retrasando la activación de mecanismos de protección y de procesos de referencias y contra referencias, como el seguimiento efectivo desde el interés superior de la NNA.

Se identifican áreas de mejora en el fortalecimiento de las capacidades técnicas de los equipos y actores clave del sistema de protección, con énfasis en la incorporación de un enfoque informado en trauma para la atención de situaciones de victimización asociadas a entornos digitales.

Los recursos humanos y financieros son limitados para actuar de manera oportuna y acompañar los procesos de cada NNA de forma eficaz. A nivel nacional la estructura, capacidades operativas y de respuesta integral, suelen darse de manera diferente, a razón de los recursos disponibles en cada zona.

La Línea 1147 no ofrece atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Su horario de atención actual deja un margen de cinco horas diarias sin servicio, además de no operar los fines de semana. Esto limita el acceso oportuno a ayuda para NNA que puedan requerir apoyo fuera del horario establecido.



SECTOR 4: SOCIEDAD

Objetivo del sector: Prevenir el abuso sexual infantil

Las niñas, niños y adolescentes están informados y empoderados para protegerse del AESNNA. Las madres, padres, cuidadores, maestros y profesionales del cuidado infantil están mejor preparados para mantener a los menores de edad a salvo del AESNNA incluido el abordaje de los tabúes que rodean el abuso sexual.

CAPACIDAD 11: Línea de Reporte de Abuso y Explotación Sexual.

Contar con un portal o línea directa de reporte dedicada para que el público denuncie sospechas de AESNNA en línea. Esta línea debe trabajar en cooperación con las fuerzas del orden y la industria de la tecnología.

Hallazgos:

- Como se menciona en el sector anterior, las líneas disponibles para denunciar MASNNA en Costa Rica son el 911, la línea 1147 del PANI y la línea 800-8000-645 del OIJ. Ninguna de estas líneas es considerada una *hotline*¹, ni es parte de INHOPE, la red global de líneas de emergencia para la lucha contra el material de abuso sexual de niñas, niños y adolescentes en línea.
- En Costa Rica existen esfuerzos de difusión de información y piezas comunicacionales en redes sociales o páginas web sobre la existencia de las líneas donde se puede denunciar el MASNNA.

Esto no se enmarca en una campaña masiva, permanente y específica en contra del MASNNA como tal, sino a los esfuerzos de las diferentes instituciones por visibilizar las rutas o canales de denuncia disponibles.

- En Costa Rica existe un proceso de coordinación entre las fuerzas del orden y la industria para la remoción del MASNNA en el marco de una investigación judicial. Sin una orden de un juez, la remoción proactiva por parte de una ISP podría chocar con los principios de libertad de expresión y neutralidad de la red. Por tanto, este proceso se activa típicamente con una denuncia, se sustenta en una investigación y una orden judicial, y culmina con la acción de bloqueo o remoción por parte de los proveedores de servicios. Para contenido alojado en el extranjero, el proceso puede ser más complejo. El OIJ se coordina a través de canales de cooperación policial (INTERPOL) o utiliza los mecanismos de reporte de las propias plataformas, pero la remoción final depende de la empresa extranjera.

CAPACIDAD 12: Programas educativos

Tener un programa nacional de educación (incluido contenido apropiado para la edad, accesible e inclusivo) para crear conciencia sobre todas las formas de AESNNA, empoderando a NNA, madres, padres, tutores, cuidadores y profesionales con información relevante. Formación sistemática para profesionales de la educación, la asistencia social y la

1. Una hotline, o "línea directa," es un servicio centralizado y confidencial que generalmente está gestionado por una organización sin ánimo de lucro. Su función principal es recibir reportes de contenido ilegal en internet, específicamente Material de Abuso Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (MASNNA), conocido también en inglés como Child Sexual Abuse Material (CSAM). La hotline actúa como un punto de contacto para que usuarios, ciudadanos o entidades puedan denunciar la presencia de este tipo de contenido, facilitando así su detección, reporte y eventual remoción.

salud.

Hallazgos:

- Sobre la existencia de políticas públicas educativas frente al AESNNA, offline y online, Costa Rica cuenta con la Estrategia Nacional de Prevención y Respuesta del Abuso y la Explotación Sexual en Línea 2021-2027 (EASNNAL), la cual posee un componente educativo de NNA y padres. Esta estrategia, liderada por el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), en coordinación con diversas instituciones públicas y privadas, incluye al Ministerio de Educación Pública de Costa Rica (MEP) como un actor clave para la implementación de programas educativos y acciones preventivas dirigidas a niñas, niños, adolescentes y sus familias.

Entre los resultados² esperados de esta Estrategia están:

1. Programas educativos fortalecidos e implementados sobre prevención de EASNNAL dirigidos a NNA, padres, madres y personas cuidadoras.
 2. Fortalecidos y en uso los canales de atención a las víctimas de EASNNAL desde la sociedad y las iniciativas dirigidas a alertar al público de la amenaza que supone para los NNA la acción de ofensores sexuales que utilizan tecnologías digitales.
 3. Habilitados los sistemas de prevención y respuesta al EASNNAL para que los NNA puedan tomar decisiones.
 4. Implementados sistemas de gestión de personas ofensoras en casos de EASNNAL.
- Asimismo, el Ministerio de Educación Pública participa en la creación de entornos escolares seguros, la promoción de educación digital

responsable y la formación de competencias digitales para prevenir el abuso sexual en línea. También está involucrado en la activación de protocolos de atención en casos de violencia, incluidos aquellos relacionados con la explotación y abuso sexual en el ámbito escolar para actuar frente a diversos escenarios de vulneración de derechos contra NNA, por ejemplo: Protocolo³ de actuación en situaciones de bullying; Protocolo de actuación en situaciones de violencia física, psicológica, sexual, acoso y hostigamiento sexual; Protocolo de actuación institucional para la restitución de derechos y acceso al sistema educativo costarricense de las personas víctimas de sobrevivientes del delito de trata de personas y sus dependientes, entre otros.

- La Fundación Paniamor capacita a docentes sobre seguridad en línea. La Fundación Paniamor, especializada en los derechos de la niñez y adolescencia en Costa Rica, desarrolla programas educativos dirigidos al sector docente, con énfasis en la prevención del abuso y explotación sexual en línea. Destaca su programa “Costa Rica dice No a la Explotación y el Abuso Sexual en Línea de Niñas, Niños y Adolescentes” (CR-NEXST), que incluye capacitación y sensibilización para docentes, dotándolos de conocimientos sobre riesgos en línea como grooming y sextorsión, herramientas prácticas para identificar señales de alerta, protocolos de actuación frente a casos y metodologías para integrar la seguridad digital en el currículo escolar. Estos esfuerzos buscan fortalecer el rol de los educadores como actores clave en la protección de la niñez, brindándoles los recursos necesarios para actuar eficazmente y apoyar a sus estudiantes en entornos digitales seguros.

Entre algunas de las metas alcanzadas⁴ por la Estrategia CR-NEXST destacan:

2. Comisión Nacional de Seguridad en Línea. Estrategia Nacional de Prevención y Respuesta del Abuso y la Explotación Sexual en Línea 2021-2027. Disponible en: https://www.micitt.go.cr/sites/default/files/2023-10/Estrategia-Nacional-EASNNAL-2021-2027_2.pdf Consultado el 20/09/2025.
 3. Ministerio de Educación Pública. Protocolos de actuación y normativa vigente. Disponible en: <https://www.mep.go.cr/programas-proyectos/protocolos-actuacion> Consultado el 20/09/2025.
 4. Paniamor. Costa Rica dice No a la Explotación y Abuso Sexual en Línea de Niñas, Niños y Adolescentes CR-NEXST. Disponible en: <https://paniamor.org/Project/detail/32/costa-rica-dice-no-a-la-explotacion-y-abuso-sexual-en-linea-de-ninas-ninos-y-adolescentes-cr-nexst> Consultado el 20/09/2025.

- 12.225 niñas, niños y adolescentes de todo el país con acceso a recursos de calidad para desarrollar estrategias de prevención y respuesta ante el abuso y la explotación sexual en línea.
- 95.512 personas adultas con roles de cuidado y acompañamiento participan en actividades educativas para la seguridad en línea de niñas, niños y adolescentes
- 1.639 personas funcionarias de 7 instituciones públicas y colaboradoras de 7 empresas del sector de telecomunicaciones se empoderan como agentes multiplicadores para la prevención y respuesta del abuso y la explotación sexual en línea
- 8.195 familias participando en procesos de información y sensibilización por parte de los Agentes emotores
- 7 empresas proveedoras de Internet forman parte de actividades educativas relacionadas con la seguridad en línea para NNA (Claro, IBM, Kolbi, CoopeGuanacaste, Tigo, Cabletica, Coopelesca).
- Sobre campañas de prevención contra el AESNNA en Costa Rica, dentro del Poder Judicial, existen campañas de prevención contra el Abuso y Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes (AESNNA) realizadas por dos oficinas importantes:
 - El Observatorio de Violencia de Género y Acceso a la Justicia del Poder Judicial: Este observatorio impulsa campañas de sensibilización, capacitación y prevención, diseñadas para fortalecer la respuesta institucional y comunitaria ante la violencia de género y el abuso sexual infanto-juvenil. Trabajan en el marco de planes nacionales que buscan la coordinación interinstitucional para erradicar y prevenir estas violencias, con énfasis en la participación de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos.
 - La Oficina de Prensa del Ministerio Público: Esta oficina comunica y difunde campañas preventivas sobre delitos relacionados con

la niñez y adolescencia, incluyendo el abuso y la explotación sexual, facilitando que la información llegue a la población general y a actores claves como educadores, fuerzas del orden y familias. Su rol es vital en la educación pública y la promoción del acceso a la justicia para las víctimas.

- Ambas oficinas forman parte de un sistema integral de atención y prevención dentro del país, articulando esfuerzos para disminuir los riesgos y proteger los derechos de la niñez y adolescencia costarricense.
- Por su parte, la Fiscalía de la Niñez en Costa Rica ha lanzado campañas dirigidas a NNA que se reproducen en centros educativos. Estas campañas utilizan materiales como tarjetas educativas que contienen información sobre derechos, conciencia de la protección infantil, números de teléfono y mecanismos de denuncia. Estas acciones buscan empoderar a la niñez para que conozcan sus derechos y sepan cómo y dónde denunciar situaciones de abuso o maltrato.

Un ejemplo es la campaña “Yo Denuncio,” lanzada por la Fiscalía General y la Fiscalía Adjunta de Atención de Hechos de Violencia en perjuicio de Niñas, Niños y Adolescentes (FANNA) en 2020. Esta campaña⁵ incluye infografías, videos, spots y afiches con mensajes dirigidos a sensibilizar y educar a la población sobre la importancia de prevenir el maltrato infantil y promover la denuncia oportuna.
- Las campañas cuentan con información amigable y accesible a los diferentes públicos, además cuentan con orientación para niñas, niños, adolescentes, madres, padres, educadores y otros profesionales sobre a dónde acudir para denunciar o solicitar apoyo psicológico.

5. Ministerio Público. MP presentó YO DENUNCIO, la campaña para frenar el maltrato infantil e incentivar la denuncia ciudadana. Disponible en: <https://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr/index.php/medios-informativos/noticias-judiciales/2020/mp-presento-yo-denuncia-la-campana-para-frenar-el-maltrato-infantil-e-incentivar-la-denuncia-ciudadana> Consultado el 20/09/2025

CAPACIDAD 13: Participación de la Niñez

Objetivo de la capacidad: Propiciar escenarios donde niñas, niños y adolescentes sean alentados y capacitados para dar ideas e influir en las políticas y prácticas relacionadas con el AESNNA. La protección infantil, los marcos de los derechos del niño y la práctica informada sobre el trauma se utilizan al involucrarles.

Hallazgos:

- En Costa Rica no existe oficialmente un “Parlamento de la Niñez y Adolescencia” pero existe un Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CNNA), que funciona como un espacio de deliberación, concertación y coordinación entre diferentes instancias del Estado y organizaciones para la promoción, defensa y garantía de los derechos de NNA. Este consejo participa en la formulación de políticas públicas, como la Política Nacional de la Niñez y la Adolescencia 2024-2036, y realiza consultas con NNA para asegurar que sus derechos sean atendidos adecuadamente.

Algunos espacios donde NNA pueden participar son:

- **El Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CNNA)** coordina las políticas públicas en materia de niñez y adolescencia. Dentro de este consejo participan dos adolescentes elegidos por sus pares a través de la Red Nacional de Adolescentes de Costa Rica (RNNACR).
- **Patronato Nacional de la Infancia (PANI):** impulsa Consejos Participativos en comunidades y promueve el derecho a la opinión de niñas, niños y adolescentes en procesos locales y nacionales. Son espacios donde NNA se organizan, deliberan y elevan sus propuestas a los gobiernos locales para que sean incluidas en políticas y presupuestos.
- **Red Nacional de Adolescentes (RNNACR):** creada en 2011, es

un espacio donde adolescentes de todo el país se organizan para plantear propuestas ante el CNNA y organismos internacionales.

- Costa Rica cuenta con políticas públicas que permiten la participación de la niñez en la toma de decisiones. La más reciente y destacada es la Política Nacional de la Niñez y la Adolescencia 2024-2036, que fue construida con la participación directa de NNA. En el marco del proceso de formulación de esta política nacional, se realizaron sesiones de diálogo con las NNA de las diferentes regiones del país. En las sesiones participaron también adolescentes representantes del Ministerio de Educación Pública, el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad y la Organización Juventud Latinoamericana Sin Fronteras que forman parte de la Comisión Consultiva de Personas Menores de Edad del proceso de formulación de dicha política.

Esta política busca garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, promoviendo que sean actores protagonistas en la sociedad, en ámbitos como la familia, la comunidad y la institucionalidad democrática.

La política articula las funciones de varias instituciones públicas comprometidas con la niñez y adolescencia y establece ejes estratégicos que incluyen la participación efectiva de la niñez y adolescencia en las decisiones que les afectan.

- Costa Rica cuenta con investigaciones realizadas tanto por el gobierno como por ONG que recogen la opinión y experiencias de niñas, niños y adolescentes sobre el abuso y la explotación sexual, y cuyos resultados se utilizan para la toma de decisiones y construcción de políticas públicas. Un ejemplo relevante es el Informe de Monitoreo de Costa Rica sobre la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA), elaborado por ECPAT y la Fundación Paniamor, que analiza la situación en el país con base en datos cualitativos y cuantitativos, entrevistas y

revisión documental. Este informe es utilizado para la formulación de políticas, legislación y programas para proteger a la niñez y adolescencia.

De acuerdo con el informe, *“en Costa Rica, al igual que en otros muchos países, rara vez se consulta a NNA, no se buscan ni se utilizan mecanismos que les permitan realmente participar en los asuntos que les afectan e incluso existen diferentes problemas e impedimentos que les inhibe este derecho. En general, no tienen acceso a la información apropiada, los materiales existentes no son de alcance geográfico y lingüístico o no toman en cuenta las necesidades particulares de comunicación de personas menores de edad con discapacidad, indígenas, migrantes y otras situaciones de vulnerabilidad. Existen grandes dificultades para traducir el derecho a la participación a formas reales, prácticas y sistemáticas”*.⁶

- Adicionalmente, la Fundación Paniamor, junto con el Instituto de Investigaciones Psicológicas de la Universidad de Costa Rica, realizó en 2023 la Encuesta Kids Online⁷. Esta encuesta domiciliaria de alcance nacional (1200 niños y niñas, entre 9 y 17 años, 47.4% entre los 9 y 12 años) reveló que:
 - 12 de cada 100 dicen haber recibido un mensaje con contenido sexual;
 - 4 de cada 100 adolescentes ha recibido mensajes de personas de la misma edad (equivalen a 13875 de la población);
 - 3 de cada 100 adolescentes ha recibido mensajes de personas mayores de edad (equivalen a 10224 personas adolescentes del total de la población);
 - 13 de 100 adolescentes indica haber tenido contacto con personas desconocidas mediante Internet, y
 - Alrededor de 5 de cada 100 se encontró con desconocidos

(30964 de la población de 9-17).

Los resultados de esta encuesta han sido insumos clave en la formulación de la Estrategia Nacional de prevención y respuesta a la explotación y abuso sexual en línea de niñas, niños y adolescentes (CR-NEXST), que está siendo construida con participación del gobierno (MICITT), el PANI, UNICEF, la Fundación Paniamor y otras entidades.

- El proyecto “Costa Rica dice No a la Explotación y Abuso Sexual en Línea de Niñas, Niños y Adolescentes” (CR-NEXST)⁸, financiado por el Fondo End Violence Partnership & Fund, y ejecutado por Fundación Paniamor con respaldo de UNICEF y otras instituciones, promovió acciones en la prevención, denuncia, atención y protección en casos de abuso sexual en línea, basándose en investigación y diagnósticos nacionales.
- En Costa Rica, NNA pueden ser formalmente escuchados en espacios institucionales y tienen mecanismos para expresar sus opiniones, aunque no es común que participen directamente en las sesiones formales del Congreso Nacional. Sin embargo, existen instancias y eventos dedicados a la participación de niñez y adolescencia, como congresos nacionales de adolescentes organizados por el PANI, y consejos participativos de niñez y adolescencia que funcionan como espacios de consulta, deliberación y propuesta para que NNA puedan ser escuchados en asuntos que les afectan. En la práctica, han sido escuchadas en varias ocasiones, sobre todo en temas que les afectan directamente, aunque todavía es un mecanismo esporádico y no sistematizado.

Por ejemplo:

- NNA han sido invitados a audiencias de comisiones para opinar

6. ECPAT. Informe de monitoreo de país sobre la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNA). Disponible en: <https://share.google/oT1nqSjZghfEAHP9Z> p. 69. Consultado el 20/09/2025.

7. Paniamor. Kids Online Costa Rica. Disponible en: <https://paniamor.org/Project/detail/52/kids-online-costa-rica>. Consultado el 20/09/2025.

8. Costa Rica dice No a la Explotación y Abuso Sexual en Línea de Niñas, Niños y Adolescentes CR-NEXST. Disponible en: <https://paniamor.org/Project/detail/32/costa-rica-dice-no-a-la-explotacion-y-abuso-sexual-en-linea-de-ninas-ninos-y-adolescentes-cr-nexst>. Consultado el 20/09/2025.

sobre proyectos relacionados con derechos de la infancia.

- La RNNACR, a través de sus representantes, ha llevado propuestas y exposiciones a la Asamblea y al Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CNNA), las cuales se trasladan a legisladores y ministerios.

En 2023, adolescentes participaron en el Foro de Paniamor y UNICEF contra la explotación sexual en línea, y sus hallazgos fueron presentados en el Congreso como insumo para la estrategia nacional CR-NEXST.

CAPACIDAD 14: Sistemas de prevención y apoyo para ofensores

Objetivo de la capacidad: Contar con programas de apoyo para evitar que las personas con un interés sexual en los menores de 18 años abusen o accedan a MASNNA, apoyo a los agresores condenados como parte de la respuesta de rehabilitación y apoyo especializado para menores de edad que muestran comportamientos sexuales dañinos.

Hallazgos:

- Sobre programas de prevención dirigidos a personas con un interés sexual en NNA pero que aún no han cometido delitos, los recursos son muy limitados o casi inexistentes en el sistema público. En Costa Rica, existen sistemas sólidos para la protección de víctimas y la sanción a agresores, pero no hay programas especializados, accesibles y confidenciales dirigidos a personas con un interés sexual en niñas, niños y adolescentes para prevenir que actúen y les agredan. En general, la Caja Costarricense del Seguro Social, podría brindar asistencia psicológica si estas personas lo solicitan.
- En Costa Rica, los ofensores sexuales son atendidos por medio de ejercicios de revisión y deconstrucción conceptual con técnicas participativas que posibilitan la toma de conciencia sobre las consecuencias de las acciones que han cometido. En los procesos judiciales que han enfrentado los privados de libertad que descuentan penas por delitos sexuales, suelen presentarse como víctimas: niños, niñas, mujeres, adultos mayores y personas con alguna discapacidad. El Estado delega en los profesionales en Ciencia Sociales la responsabilidad de atender esos casos para que brinden atención especializada a los infractores, con el fin de que, al retornar a la sociedad, cuenten con los elementos cognitivo-emocionales necesarios para controlar su conducta sexual abusiva, minimizar los casos de revictimización o la aparición de nuevas víctimas⁹.
- A pesar de que no es posible garantizar que los sujetos no vuelvan a cometer abusos sexuales, en los procesos de atención grupal, que se ofrecen en el sistema penitenciario, se le ofrece al individuo (que tiene potencial) las técnicas y los entrenamientos necesarios, desde lo cognitivo conductual- emocional, para que puedan enfrentar, eventualmente, una situación de riesgo o de reincidencia en el problema.
- En Costa Rica, los adolescentes ofensores sexuales son tratados dentro del marco de la Ley de Justicia Penal Juvenil (N.º 7576)¹⁰, que privilegia un enfoque educativo y socioformativo. La ley establece procesos especializados y medidas diseñadas para la rehabilitación y reinserción social, más que para el castigo punitivo. Para estos casos, existen programas específicos, como el Programa para Ofensores Sexuales Juveniles, que forman parte de una estrategia integral para evitar la reincidencia mediante terapias y seguimiento. Además, los procesos judiciales garantizan derechos como el

9. Damaris Quesada. La interdisciplinariedad y la terapia grupal: técnicas de atención de ofensores sexuales en el sistema penitenciario costarricense. Disponible en: <https://share.google/w/Kym0njf5i6pt9Ug> Consultado el 20/09/2025.

10. Ley de Justicia Penal Juvenil N° 7576. Disponible en: https://parweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=19385 Consultado el 20/09/2025.

debido proceso, la presunción de inocencia y la adecuación de las sanciones a la edad y circunstancias del menor, buscando proteger su desarrollo integral y prevenir futuros delitos.

En estos casos ocurre lo siguiente:

a) PANI: Interviene en casos de NNA que han ejercido violencia o comportamiento sexual dañino, proporciona atención psicológica individual y familiar, trabaja con redes de apoyo y acompañamiento comunitario, busca más la restitución de derechos y la reeducación, no la sanción.

b) Justicia Penal Juvenil (para adolescentes mayores de 12 años): El sistema incluye medidas socioeducativas: terapia, educación formal, actividades restaurativas, se aplican medidas como libertad asistida, programas de orientación y apoyo psicológico, trabajo comunal, entre otros. Solo en casos graves se aplican sanciones privativas de libertad, siempre con enfoque de reinserción.

c) Programas de salud mental: la Caja Costarricense de Seguro Social atiende a jóvenes derivados por juzgados o PANI, los abordajes incluyen terapia cognitivo-conductual, terapia familiar y educación sexual integral.

- En cuanto a servicios de apoyo disponibles para los familiares y amigos de los agresores sexuales de niñas, niños y adolescentes, en la práctica, la mayor parte del trabajo se dirige a víctimas y sus familias, pero en algunos procesos también se da atención indirecta a familiares del agresor. La respuesta suele ser caso por caso, dependiendo de si la familia busca ayuda en el PANI, el sistema de

salud o instituciones religiosas/comunitarias. Aunque Costa Rica no cuenta con programas estructurados exclusivamente para familiares de agresores sexuales de NNA, existen servicios genéricos de salud mental que pueden adaptarse a estas necesidades.

- En Costa Rica los sistemas de apoyo relacionados con la prevención, atención y rehabilitación de la violencia sexual contra NNA son proporcionados por una variedad de actores, que incluyen agencias estatales, Organizaciones No Gubernamentales y organismos internacionales. Esta red multisectorial trabaja de manera coordinada, aunque con desafíos en la integración y cobertura. Entre ellas se encuentran: el PANI, CCSS, Ministerio de Justicia, MICITT, Poder Judicial, CONACOES, Ministerio de Educación Pública, Fundación Paniamor, UNICEF, entre otros.
- En términos generales, los profesionales que brindan apoyo tienen los conocimientos, las habilidades y la comprensión adecuados para brindar un servicio eficaz a NNA y sus familias.
- En el marco de estrategias nacionales como la “Estrategia Nacional para Prevenir el Abuso Sexual de Menores en Línea 2021-2027”¹¹, se incluyen esfuerzos de concientización y educación para crear entornos digitales seguros para NNA, con un enfoque preventivo dirigido a toda la sociedad, especialmente a familias y personas que acompañan a NNA. Estas campañas y comunicados se difunden para sensibilizar sobre la gravedad del abuso, promover la denuncia, informar sobre medidas de protección y prevenir la ocurrencia de delitos.
- Organismos públicos como el Ministerio de Ciencia, Tecnología

11. Comisión Nacional de Seguridad en Línea. Estrategia Nacional para la prevención y respuesta a la Explotación y Abuso Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes en Línea. Disponible en: https://www.micitt.go.cr/sites/default/files/publicaciones/estrategia_nacional_easnnal_2021-2027-1.pdf Consultado el 21/09/2025.

y Telecomunicaciones, el Patronato Nacional de la Infancia, y entidades internacionales como UNICEF, también hacen llamados públicos y divulgan guías, protocolos y mensajes preventivos.

- Asimismo, Costa Rica ha sido muy activa en el sector turístico, con campañas contra la explotación sexual comercial de NNA en contextos de viajes o turismo. Por ejemplo, se disponen afiches en aeropuertos, hoteles y terminales con advertencias a potenciales infractores. A su vez, la Fundación Paniamor en conjunto con el Instituto Costarricense de Turismo y el sector privado turístico han trabajado en materia de sensibilización, capacitación y motivación de denuncia de los empresarios cuando detecten situaciones sospechosas de posibles casos de Explotación Sexual Contra Niños, Niñas y Adolescentes en sus instalaciones como en la comunidad. Como resultado de este esfuerzo nació el Programa Código de Conducta para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes contra la Explotación Sexual Comercial asociada a viajes y turismo (ESCNNA-VT¹²).
- Dicho Código de Conducta es una iniciativa de turismo responsable del Instituto Costarricense de Turismo (ICT), que se enmarca desde la esencia misma del modelo de turismo sostenible promovido por Costa Rica, y tiene como propósito:
 - Prevenir la ocurrencia de situaciones de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes asociada a viajes y turismo (ESCNNA-VT).
 - Promover la denuncia desde el sector turístico de cualquier situación sospechosa de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes.
 - Promocionar un turismo socialmente sostenible y responsable para el desarrollo del país.

Según datos de la Fundación Paniamor “en la actualidad, 453 empresas del sector turismo (hoteles, tour operadores, agencias de viajes, empresas de transporte, rent a cars, asociaciones y cámaras de turismo, entre otras) han suscrito el Código de Conducta”.¹³

CAPACIDAD 15: Publicaciones éticas e informadas.

Objetivo de la capacidad: Reportajes y publicaciones sensibles y basados en evidencia que respetan los derechos y la dignidad de las víctimas y sobrevivientes.

Hallazgos:

- En Costa Rica, los medios de comunicación se organizan en cámaras y asociaciones gremiales privadas, que agrupan a empresas de prensa escrita, radio, televisión y medios digitales. Estas cámaras actúan como representantes del sector, defienden intereses gremiales y promueven códigos de ética y autorregulación. Algunas de ellas son: Cámara Nacional de Radio (CANARA), Cámara Nacional de Televisión por Cable (CANARTEL), Cámara de Infocomunicación y Tecnología (INFOCOM), Cámara de Tecnologías de Información y Comunicación (CAMTIC), Asociación de Medios de Comunicación (AMECO).
- Los canales más representativos son Teletica Canal 7, Repretel (Canales 6, 4 y 11) y Canal 13 del SINART.

Desde julio de 2023, en respuesta a la solicitud de diferentes colectivos sobre la necesidad de que la cobertura periodística se hiciera con base en un enfoque de Derechos Humanos y principios derivados, el Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de Costa Rica (COLPER), en conjunto

12. Programa Código de Conducta. Disponible en: <https://www.turismo-sostenible.co.cr/es/nuestros-programas/c%C3%B3digo-de-conducta> Consultado el 21/09/2025.

13. Paniamor. Código de Conducta. Disponible en: <https://paniamor.org/Product/detail/7/codigo-de-conducta-> Consultado el 21/09/2025.

con otras organizaciones sociales costarricenses especializadas, elaboraron la “Guía para una cobertura periodística con enfoque de Derechos Humanos y principios derivados”¹⁴, para que sirviera de faro a las personas que ejercen la comunicación.

Con especificidad, esta guía aborda los temas relacionados con el suicidio, la niñez y la adolescencia, las poblaciones LGTBIQ+, la población adulta mayor, la población femenina, la violencia de género y la población refugiada y migrante. El capítulo 1 sobre NNA fue redactado con el apoyo de la Fundación Paniamor. En dicho capítulo se mencionan los temas que requieren abordarse con especial cuidado, entre ellos se encuentran: “Bullying” o “Ciberbullying”, salud mental y suicidio, trabajo infantil y explotación sexual, embarazo en adolescentes y salud sexual, justicia penal juvenil, género e identidad sexual diversa, relaciones impropias, violencia en línea y protección de datos, entre otros.

- Costa Rica cuenta con legislación que obliga a los medios de comunicación a proteger los derechos humanos de la niñez en sus publicaciones. La norma central es el Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley N.º 7739, 1998) en donde se reconocen el derecho a la integridad, el derecho a la privacidad, el derecho al honor y a la imagen. Asimismo, la Ley contra la Explotación Sexual de Personas Menores de Edad (Ley N.º 7899, 1999) penaliza la difusión de imágenes, materiales y datos que exploten sexualmente a niñas, niños y adolescentes. El Código Penal de Costa Rica sanciona delitos contra la intimidad, revelación de secretos e imágenes sin consentimiento, y tipifica delitos relacionados con “pornografía infantil”, difusión de imágenes y explotación sexual.
- El eje 6 de la EASNNAL denominado Medios y Comunicación tiene como objetivo: Sensibilizar y formar a periodistas, comunicadores, personas líderes de opinión y la población en general sobre el abuso

y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en línea. De dicha Estrategia se tienen los siguientes resultados:

“Terminología Universal aplicada en el país a toda la información relacionada con EASNNAL.

Medios de comunicación y plataformas digitales emitiendo información sobre EASNNAL con un enfoque de derechos humanos de NNA”¹⁵. No se encontró evidencia en fuentes abiertas sobre el seguimiento o nivel de alcance de los resultados planteados.

- Como parte de la estrategia “Costa Rica dice no a la explotación y abuso sexual en línea de niñas, niños y adolescentes (CR NEXST)”, coordinada por la Fundación Paniamor, con el respaldo del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social, surgió la iniciativa nacional E-mentores. E-mentores es un modelo de formación dirigido a personas menores de edad, sus familias y referentes institucionales. Su objetivo es fortalecer la prevención y la respuesta frente al abuso y la explotación sexual en línea, con un enfoque basado en Derechos Humanos, igualdad de género y el ejercicio activo de la ciudadanía desde la niñez y adolescencia.

En ese contexto, se crea el Código E-mentores, un mecanismo de autorregulación dirigido a entidades públicas y privadas que deseen adecuar sus procesos y actividades para promover un uso seguro y responsable de las TIC entre niñas, niños y adolescentes.

INFOCOM, la Cámara de Infocomunicación y Tecnología en Costa Rica, juega un rol importante en el Código E-mentores. Su función principal es promover la adhesión al Código E-mentores entre sus empresas afiliadas de la industria de telecomunicaciones. Esto implica que las empresas del sector se comprometen a implementar protocolos internos para prevenir y responder ante situaciones de

14. COLPER. Guía para una cobertura periodística con enfoque de Derechos Humanos y principios derivados. Disponible en: <https://share.google/p1JrBJRkHa6CoQNdI> Consultado el 21/09/2025.

15. Sistema Nacional de Planificación. Estrategia nacional para la prevención y respuesta para la explotación y abuso sexual de niños, niñas y adolescentes en línea 2021-2027. <https://repositorio-snp.mideplan.go.cr/handle/123456789/721> Consultado el 21/09/2025.

abuso y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes mediadas por la tecnología.

- El PANI ha realizado investigaciones y ha puesto a disposición documentos como “Inocencia perdida: de cómo percibe la prensa costarricense a la población de personas menores de edad”¹⁶, que incluye recomendaciones para un tratamiento respetuoso y con enfoque de derechos en la información sobre la niñez y adolescencia. También apoya la capacitación a periodistas y medios de comunicación para fomentar una cobertura que respete la dignidad, privacidad y derechos de las NNA, orientada por las disposiciones legales y principios internacionales.

16. Inocencia perdida: de cómo percibe la prensa costarricense a la población de personas menores de edad. Disponible en: https://es.scribd.com/document/377280026/Manual-Derechos-de-la-Infancia-pdf?utm_source=chatgpt.com Consultado el 22/09/2025.

PRINCIPALES BRECHAS - SECTOR4: SOCIEDAD Y CULTURA. (1/2)

- Costa Rica no cuenta con una hotline ni con un portal de reporte dedicado exclusivamente a reportar MASNNA en línea y que pertenezca a INHOPE.
- No se invierten fondos públicos para realizar campañas masivas y permanentes sobre la existencia de las líneas para denunciar MASNNA exclusivamente, sin embargo, sí hay esfuerzos comunicacionales esporádicos.
- Los canales de denuncia están únicamente en español, a pesar de que en Costa Rica existe población indígena que habla lenguas autóctonas como Bribri, Boruca, Ngäbere, entre otras.
- Recientemente (2024-2025) no se ha llevado a cabo una campaña para sensibilizar sobre cómo reportar o señalar un caso de abuso y explotación sexual infantil en línea.
- No hay evidencia sobre la existencia de campañas dirigidas a diferentes tipos de población que busquen sensibilizar sobre el sexteo y la autogeneración de MASNNA específicamente.
- En cuanto a la participación de NNA, existe la percepción entre los actores entrevistados en este estudio, de que la participación es más un acto protocolario que una influencia real en la toma de decisiones. Asimismo, lo indica ECPAT en su Informe de monitoreo de país sobre la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes: “Existen grandes dificultades para traducir el derecho a la participación a formas reales, prácticas y sistemáticas”. Por lo que es crucial que las propuestas de NNA no solo sean escuchadas, sino que se vean traducidas en acciones, leyes y políticas concretas con un seguimiento claro.
- Para el proceso de construcción de la Política Nacional de la Niñez y la Adolescencia 2024-2036 se consultó a varias NNA, a excepción de poblaciones indígenas.
- Si bien existe una Comisión Permanente Especial de la Niñez y la Adolescencia en la Asamblea Legislativa de Costa Rica, que se encarga de conocer y dictaminar proyectos de ley relacionados con la situación y los derechos de las niñas, niños y adolescentes, esta no necesariamente hace consultas directas a NNA sobre los temas que les afecten.
- No hay evidencia sobre algún proceso permanente de consulta que conecte las voces de la infancia y adolescencia con el Parlamento.
- Costa Rica tiene mecanismos para combatir el abuso sexual infantil desde el ámbito legal y de protección, pero carece de programas de intervención temprana especializados y ampliamente accesibles para personas con atracción sexual hacia NNA que no han cometido delitos. La prevención se basa principalmente en la disuasión penal, la educación y los servicios generales de salud mental. El desarrollo de estrategias de prevención primaria (antes del primer delito) sería un avance crucial para reducir el riesgo de abuso.
- Costa Rica cuenta con un marco legal y programático para la rehabilitación de agresores sexuales infantiles, pero su efectividad está sujeta a limitaciones prácticas como la falta de recursos, la sobrepoblación carcelaria y la necesidad de fortalecer el seguimiento postpenitenciario. Además, como lo afirma Damaris Quesada, Costa Rica carece de datos estadísticos que reflejen el impacto del trabajo que se ha hecho con esta población. En las organizaciones carcelarias no se reúne información sobre la

PRINCIPALES BRECHAS - SECTOR4: SOCIEDAD Y CULTURA. (2/2)

posible reincidencia en delitos sexuales de las personas privadas de libertad que han sido atendidas y que disfrutaron de beneficios institucionales otorgados por las autoridades judiciales. Es necesario establecer esa práctica, pues solo de esa manera sería posible validar la eficacia de estas intervenciones.

- La prioridad institucional sigue siendo la protección de las víctimas y la rehabilitación de agresores, dejando a los familiares en un espacio de atención secundaria. La búsqueda de ayuda requiere iniciativa personal debido al estigma social y las limitaciones del sistema.
- No existe una mesa de prevención sobre AESNNA en línea en la que participen los medios de comunicación públicos y/o privados

de Costa Rica.

- El Patronato Nacional de la Infancia de Costa Rica no tiene un manual o lineamientos específicos exclusivos para la cobertura periodística responsable publicados formalmente en sus sitios web. Sin embargo, sí promueve la cobertura responsable y ética a través del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley N° 7739), que establece el marco legal para la protección de los derechos de niños y adolescentes y sirve como base para cualquier cobertura mediática que los involucre.



SECTOR 5: INDUSTRIA

Objetivo del sector: Industria comprometida con el desarrollo de soluciones para prevenir y abordar el abuso sexual infantil

El público puede denunciar proactivamente los delitos de abuso sexual infantil. La industria tiene el poder y la voluntad de bloquear y eliminar material de abuso sexual infantil en línea y abordar de manera proactiva los problemas locales de abuso sexual infantil.

CAPACIDAD 16: Procedimientos de reporte y eliminación de MASNNA

Objetivo de la capacidad: Contar con procedimientos para la eliminación local y oportuna; y bloqueo de MASNNA cuando una empresa confirma su presencia. Protección legal para que la industria denuncie el AESNNA, incluida la transmisión de contenido a la policía y otras agencias designadas. Colaboración global e intersectorial.

Hallazgos:

- Los ISP costarricenses suelen cooperar con el Organismo de Investigación Judicial (OIJ) cuando este, a través de su Sección de Delitos Informáticos, emite una orden o solicitud de intervención para rastrear una dirección IP, preservar evidencias o eliminar contenido alojado localmente.
- La iniciativa investigativa y la orden de acción recaen primordialmente en el OIJ. Son ellos quienes identifican las direcciones IP y contactan a los ISP para proceder, en lugar de ser

los ISP quienes tienen la obligación de reportar de oficio.

- En el marco de una orden judicial específica, es posible exigir a las ISP la remoción de contenido que involucre MASNNA, ya que no existe una legislación que obligue a las ISP a eliminar o bloquear este contenido.
- La Fiscalía puede solicitar medidas cautelares frente a un juzgado para bloquear el MASNNA como parte de una investigación penal. Pero el procedimiento estándar para solicitar a estas empresas el bloqueo o eliminación del material no corresponde a la Fiscalía sino a la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) y al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, es decir, al poder ejecutivo.
- De conformidad con el numeral 7 de la Ley N°8934, *Protección de la Niñez y la Adolescencia frente al contenido nocivo de Internet y otros medios electrónicos*¹ a la Superintendencia de Telecomunicaciones le corresponde fiscalizar que “todo proveedor de servicios de acceso a Internet que ofrezca o venda estos servicios al público deberá incluir, dentro de su oferta de servicios, la opción de adquirir los filtros y demás programas especiales para bloquear el acceso a sitios con los contenidos indicados en el artículo 2 de esta Ley²”. Entre los que se encuentran *sitios que muestren o promuevan la pornografía en general y la infantil, en particular, y los programas o la información que puedan ser usados para mirar, descargar, distribuir, adquirir e intercambiar pornografía en general e infantil, en particular.*

1. SUTEL. Protección de la niñez y la adolescencia frente al contenido nocivo de Internet y otros medios electrónicos. N° 8934. Disponible en: <https://share.google/E7KvJiR9xjCxaaM7c> Consultado el 22/09/2025.

2. Ley N°8934. Artículo 7. Disponible en: <https://natlex.ilo.org/dyn/natlex2/natlex2/files/download/88848/CRI88848.pdf> Consultado el 22/09/2025.

- La Estrategia Nacional para la Prevención y Respuesta a la Explotación y Abuso Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes en Línea (2021-2027), tiene como objetivo involucrar al sector Industria de telecomunicaciones en el desarrollo e implementación de acciones para prevenir y contrarrestar la EASNNAL. Y tiene como resultados:
 1. Sector industria de telecomunicaciones y TIC involucrado en el desarrollo de soluciones innovadoras, para ayudar a abordar el problema del EASNNAL.
 2. Programas de Responsabilidad Social Empresarial dirigidos a la prevención de EASNNAL.
 3. Sector industria de telecomunicaciones y TIC apoyando acciones para la prevención y atención sobre EASNNAL.

No se encontró evidencia en fuentes abiertas sobre el seguimiento y nivel de avance de los resultados esperados.

CAPACIDAD 17: Desarrollo de soluciones innovadoras

Objetivo de la capacidad: Crear soluciones tecnológicas para prevenir y abordar el AESNNA en línea.

Hallazgos:

- Costa Rica cuenta con una industria tecnológica en crecimiento que incluye centros de datos y servicios de alojamiento (hosting) con servidores físicos dentro del territorio nacional. Esto significa que, técnicamente, existe la posibilidad de que MASNNA pueda estar almacenado en servidores locales, ya sea de forma accidental o deliberada por parte de actores malintencionados. Sin embargo, existe un marco legal robusto que lo prohíbe y una capacidad

investigativa especializada en el OIJ para perseguir estos delitos, localizar los servidores y judicializar a los responsables.

- El Código Penal tipifica Fabricación, producción o reproducción de pornografía, la Tenencia de material pornográfico y la Difusión de pornografía de NNA como un delito grave, con penas de prisión³. El Organismo de Investigación Judicial (OIJ) cuenta con la Sección de Delitos Informáticos y una unidad específica contra la explotación sexual en línea. Estas unidades realizan labores de patrullaje en internet, investigan denuncias y, al identificar una dirección IP (que puede ser de un servidor local) que aloja este material, proceden a:
 - » Ordenar al ISP o empresa hospedadora que preserve la evidencia.
 - » Solicitar la eliminación del contenido.
 - » Realizar allanamientos para incautar los servidores y equipos involucrados.
 - » Identificar y capturar a los responsables.
- Por su parte, la industria nacional tiene acceso a herramientas técnicas (como hashing), pero su implementación no es uniforme ni obligatoria. La detección depende principalmente de:
 - » La iniciativa individual de algunas empresas.
 - » La capacidad reactiva del OIJ para investigar denuncias y órdenes judiciales.
 - » La cooperación internacional que alerta sobre actividades desde IPs costarricenses.

Sin embargo, no existe aún una ley que obligue a todos los ISP a tener sistemas de detección automática de MASNNA en sus servidores.

- Las herramientas se aplican a nivel de cooperación internacional y voluntaria (por ejemplo, uso de PhotoDNA de Microsoft o bases

3. Código Penal. Disponible en: https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?Resultado=2&nValor1=1&nValor2=76102&nValor3=94880&nValor4=1¶m1=NRTC¶m2=1&strSelect=sel&strTipM=TC&utm_source=chatgpt.com Consultado el 22/09/2025.

de datos de hash de INTERPOL). Herramientas como PhotoDNA (desarrollada por Microsoft) o Hash Matching son utilizadas a nivel global para identificar material conocido de abuso sexual de niñas, niños y adolescentes. Estas crean una “huella digital” única de las imágenes/videos y las comparan con bases de datos de contenido verificado (ej: base de datos de NCMEC o ICSE de INTERPOL).

- En Costa Rica, algunas empresas internacionales con presencia en el país (como Meta o Google) aplican estas tecnologías de forma proactiva en sus plataformas. Para ISP y hospedadores locales, su adopción es voluntaria y limitada, ya que implica costos y acceso a bases de datos restringidas.
- La Cámara de Infocomunicación y Tecnología (INFOCOM), en alianza con Fundación Paniamor, impulsó el Código de E-Mentores. Este código establece compromisos éticos y de buenas prácticas para empresas de telecomunicaciones y TIC. Incluye lineamientos para identificar riesgos asociados al abuso y explotación sexual en línea de personas menores de edad y para referir casos a las autoridades competentes. No es de carácter obligatorio por ley, sino de adhesión voluntaria.
- En el marco de la Estrategia Nacional de Prevención y Respuesta al Abuso y Explotación Sexual en Línea (2021–2027) se reconoce que

las empresas de internet y telecomunicaciones deben contar con protocolos internos de prevención, detección y reporte.

Esta Estrategia busca que los proveedores de servicios trabajen con:

- » Organismo de Investigación Judicial (OIJ) – para realizar denuncias formales.
- » Patronato Nacional de la Infancia (PANI) – para activar medidas de protección.
- » MICITT – para coordinar con el sector tecnológico.

CAPACIDAD 18: Responsabilidad Social Empresarial

Objetivo de la capacidad: Contar con políticas de protección y salvaguardia infantil, diligencia debida y reparación que aborden el AESNNA en línea.

Hallazgos:

- Algunas de las empresas proveedoras de internet⁴ en Costa Rica son: Kölbi, CLARO, Liberty, TIGO, MOVISTAR, American Data, Telecable, Coopeguanacaste, entre otros.

4. De acuerdo con el listado compartido por SUTEL estas empresas son: BNET LATINOAMERICA S.R.L. AGRITOP S.A., ALVAREZ JARA CARLA, AMERICAN DATA NETWORKS S.A., ANTARES WIFI S.A. ARAYA CASTRO RICHARD EDUARDO, AT&T SERVICIOS DE COMUNICACION DE COSTA RICA S.A., BLUE SAT-SERVICIOS ADMINISTRADOS DE TELECOMUNICACIONES S.A. NAVEGALO S.A. BT GLOBAL COSTA RICA S.R.L. SENCINET LATAM COSTA RICA S.A. CABLE CARIBE S.A. CABLE CENTRO S.A. CABLE SUIISA S.A. CABLE VICTORIA S.A. CABLE VISION DE OCCIDENTE S.A. CABLE ZARCERO S.A. CABLEBRUS S.A. CABLEPLUS S.R.L. LIBERTY SERVICIOS FIJOS LY S.A. CALLMYWAY NY S.A. CASTRO VILLAREAL JOSE EDUARDO CCR NETWORKS LIMITADA CENTRAL DE SERVICIOS PC S.A. CIRION TECHNOLOGIES COSTA RICA S.R.L. CINEMA TURRIALBA S.A. CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A. CODISA SOFTWARE CORPORATION S.A. COGENT COSTA RICA LLC S.R.L. COLUMBUS NETWORKS DE COSTA RICA S.R.L. COMNET TELECOM CRP. S.A. COMPONENTES EL ORBE S.A. COMUNICACION CONSTANTE S.A. COMUNICACIONES J.I.R.K & J SOTOVAL S.A. COMUNICACIONES METROPOLITANAS METROCOM S.A. (METROCOM)COMUNICACIONES TELEFONICAS TICOLINEA S.A. CONEXIONES NETMAX SRL CONNECTIVA TELECOMUNICACIONES S.R.L. CONSORCIO NACIONAL DE EMPRESAS DE ELECTRIFICACION DE COSTA RICA R.L. (CONELECTRICA) CONTINUM DATACENTER S.A. YUPI CONTROL ANALITICO S.A. CONTROLNET S.A. COOPERATIVA DE ELECTRIFICACION RURAL DE GUANACASTE R.L. (COOPEGUANACASTE) COOPERATIVA DE ELECTRIFICACION RURAL DE ALFARO RUIZ (COOPEALFARO RUIZ R.L.) COOPERATIVA DE ELECTRIFICACION RURAL DE SAN CARLOS R.L. (COOPELESCA R.L.) COOPERATIVA DE ELECTRIFICACION RURAL LOS SANTOS R.L. (COOPESANTOS R.L.) CORPORACION ALFA CETUS S.R.L. CORPORACION JOKA SRL CORPORACION TECNOLOGICA UNIVERSAL CRM S.A. COSTA RICA INTERNATIONAL NETWORK CONSULTING S.A. COSTA RICA INTERNET SERVICE PROVIDER S.A., CRISP, (LUMINET) COSTA WAVE S.A. CR SIG SMART INVESTMENTS GROUP S.A. (TICOFIBER) CRVOICECLOUD VOIP LIMITADA CRWIFI LTDA. CVM QUICKSTEP SOLUTIONS S.A. DATHAN NETWORKS LIMITADA DCR SYSTEM S.A., DIGITAL OUTSOURCING S.A. DIUNESAM S.A. DOMUSNET S.R.L. ECONET ZARCERO S.R.L. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE HEREDIA S.A. (ESPH) ENLACES INALÁMBRICOS R&M S.R.L. ENTERPRISE WIRELESS SOLUTIONS S.R.L. F.O.H.C. CONEXUS S.A. FASTNET NETWORK SOLUTIONS S.A. FIBER TO THE HOME FTTH S.A. FIBERGO TELECOM S.A. FIBERLINK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FIBRAENCASA S.A. FYCON TECNOLOGIAS S.A. GAUSS INGENIERIA RAC S.A. GCJ SERVICE PROVIDER S.A. GECKOTECH S.A. CABLE UNO NET S.A. GRID TECHNOLOGY S.R.L. GRUPO BARBOZA ROJAS GBR S.R.L. GRUPO GLOBAL TECH SOLUTIONS S.A. GRUPO GOTEC S.A. GRUPO KONNECTIVA LATAM S.A. GRUPO RV TECNOLOGIAS S.A. GT SOLUTIONS LIMITADA GUANA TECHNOLOGY S.R.L. IDEAS GLORIS S.A. INALAMBRIKA NETWORKS S.A. INFI COMUNICACIONES ZN S.A. INSITE DIWO INTERNACIONAL S.A. INSTALACIONES TECNOLOGICAS SEGURA SILES S.A. INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD INVERSIONES BRUS MALIS LTDA. (CABLE BRUNCA) INVERSIONES INFINITY NETWORKS ITTELLUM COMUNICACIONES COSTA RICA S.R.L.]RED PACIFIC WIRE S.A. JEAN CRISTIAN CHAVARRIA MORA UNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO (JASEC) LITORAL TELECOM, S.A. LOQUITECK S.R.L. MAS CARIBE SUPER CABLE S.A. MDBA NETWORKS SRL. METRO WIRELESS SOLUTIONS DE COSTA RICA M.W.S. S.A. METROCOMUNICACIONES INET LIMITADA MEZA AZOFEIFA YESSICA RAQUEL MILLICOM CABLE COSTA RICA S.A. MULTISETEC S.R.L. MUNDORREDES S Y H COSTA RICA S.R.L. NATURAL NETWORK S.A. NÁJERA MORALES NOÉ OTONIEL NAVINTEL S.R.L. NETWORKING COMMUNICATIONS DE COSTA RICA S.R.L. NEUTRONA NETWORKS COSTA RICA S.R.L. NYXCOMM S.A. P R D INTERNACIONAL S.A. P.L.S.I. FIBERNET S.A. PROYECTOS TELECOM STL DE COSTA RICA S.R.L. R&H INTERNATIONAL TELECOM SERVICES S.A. RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A. (RACSA) RED PUNTO COM TECHNOLOGIES S.A. RED Y COMUNICACIONES REYCOM DEL SUR S.A. REDES INALÁMBRICAS TAYUTIC S.A. REDES INTEGRADAS CORPORATIVAS S.R.L. (REICO) ROJAS SALAZAR MARUJA (Nombre fantasía Sistemas inalámbricos LUXUZ) SALAZAR QUESADA JUAN AGUSTIN SERVICIOS FEMAROCA TV S.A. (CABLE PACAYAS) SERVICIOS TECNOLOGICOS ANTARES DE COSTA RICA S.A. SERVICIOS TECNOLOGICOS BONANZA DEL NORTE S.A. SERVLINK S.A. SERVITEL CORP S.A. SISTEMA INTEGRAL DE REDES DE COMUNICACION S.A. SISTEMAS FRATEC S.A. SISTEMAS ENTERPRISE COSTA RICA S.A. SITA B.V. SKMTI CINCO M M GAMA S.A. SOLUCIONES BALTU TECNOLOGIA S.A. SOLUCIONES FIBERTEL SRL SOLUCIONES TECNOLOGICAS A SU MEDIDA D-APOS S.A. SOLUCIONES TECNOLOGICAS E INFORMÁTICA SOLTI COSTA RICA S.R.L. SPC INTERNACIONAL S.A. SPECTRUM NETWORK S.R.L. STARLINK COSTA RICA S.R.L. STREAMING TV S.R.L. STREET FIBER S.A. TECNOLOGIA Y SISTEMAS WILCASJI S.A. TELCOSUR SRL TELECABLE S.A. TELESPAZIO ARGENTINA S.A. TILANET SRL LIBERTY TELECOMUNICACIONES DE COSTA RICA LY S.A. TERA NETWORK SRL TICARIBE S.A. TRANS AMERICAS FIBER COSTA RICA S.A. TRANSDATELECOM S.A. TRESCIENTOS SESENTA NETWORKS & INTERNET S.A. UFINET COSTA RICA, S.A. UPNET SRL VALERIO FONSECA KEILOR VARGAS LAZCARES HUGO VIDAL VARGAS RODRIGUEZ EDUARDO ENRIQUE VCTS VAULT SRL VILLALTA MORA BRYAN WBC TECHNOLOGIES, S. A. WELSYS CO S.R.L. WIIIFI DTH LIMITADA WIRNET EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES S.A. WORLDCOM DE COSTA RICA S.A.

- La SEGUNDA ENCUESTA NACIONAL NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y TECNOLOGÍAS DIGITALES Costa Rica, 2023 (Global Kids Online) realizado por la Fundación Paniamor junto con el Instituto de Investigaciones Psicológicas de la Universidad de Costa Rica (IIP-UCR), revela que en el top 3 de las aplicaciones y plataformas más utilizadas por NNA entre 13 a 17 años se encuentran: WhatsApp, Youtube y Tik Tok.
- El Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), CLARO CR Telecomunicaciones S. A., y Telefónica Costa Rica TC S.A. firmaron en 2014 una Carta de Compromiso de los Operadores de Telecomunicaciones de Costa Rica para Apoyar la Estrategia de Seguridad en Línea de la Niñez y Adolescencia Costarricense en colaboración con la Comisión Nacional de Seguridad en Línea con el propósito de impulsar acciones coordinadas que promuevan el uso seguro, responsable y productivo de las tecnologías digitales, por parte de la población en general⁵.
- En el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), se crea en el 2015 una alianza público-privada entre Fundación PANIAMOR, el MICITT y las operadoras de telefonía móvil ICE-Kölbi, Claro y Telefónica Movistar para fomentar valores, conocimientos y prácticas seguras en el uso de las TIC. Entre los compromisos adquiridos se encuentran el apoyo a una estrategia impulsada por el MICITT y la Fundación PANIAMOR para promover el aprovechamiento de las TIC; la difusión de información respecto al modelo Crianza Tecnológica⁶ a través de canales de atención presenciales y virtuales, así como revisar y actualizar periódicamente las alternativas y oportunidades de trabajo conjunto, con la intención de favorecer los mecanismos de comunicación dirigidos hacia los NNA del país. Más adelante en ese mismo año, Millicom-TIGO se suma a la iniciativa al adoptar la plataforma para mitigar los impactos de sus servicios en los NNA, por su particular vulnerabilidad. Las personas colaboradoras de la empresa y el programa de voluntarios se unen al programa como formadores y mensajeros del contenido de la plataforma, para replicarlo con docentes en instituciones educativas a nivel nacional⁷.
- Kölbi y Paniamor lanzaron en 2020 la campaña “De peligroso lo tiene todo”, con el objetivo de concientizar a los padres sobre el uso seguro de tecnologías por parte de los niños y los adolescentes. La campaña desarrollaba temas, términos y simbologías como cyberbullying, sexting, sextorsión y grooming, así como el manejo de las redes sociales y la presencia de contenidos nocivos⁸.
- Claro posee el Programa Aldeas Digitales. Con este programa visitan comunidades rurales del país y enseñan a estudiantes, profesores y padres de familia sobre el uso seguro de internet y las redes sociales. “El programa busca disminuir la brecha digital y crear conciencia sobre el buen uso de internet. Más de 25.000 niños y jóvenes en el país se han beneficiado de este proyecto”⁹.
- Claro y Fundación Paniamor forman parte del programa Código E-mentores en Costa Rica, una iniciativa que promueve la prevención y respuesta al abuso y explotación sexual en línea de niñas, niños y adolescentes. Claro, como empresa del sector de telecomunicaciones, se comprometió voluntariamente a adoptar los estándares del Código e-mentores, implementando protocolos internos para prevenir y responder ante situaciones de abuso sexual en línea, capacitando a su personal y promoviendo la educación sobre seguridad digital en sus comunidades.

5. PANI. Los Operadores Móviles De Costa Rica Lanzas Acuerdo Con El Patronato Nacional De La Infancia Y Anuncian La Gratuidad De La Línea 1147. Disponible en: <https://pani.go.cr/los-operadores-moviles-de-costa-rica-lanzas-acuerdo-con-el-patronato-nacional-de-la-infancia-y-anuncian-la-gratuidad-de-la-linea-1147/> Consultado el 22/09/2025.

6. Paniamor. Crianza Tecnológica. Disponible en: [https://www.crianzatecnologica.org/#:~:text=La%20Crianza%20Tecnol%C3%B3gica%20es%20el,\(TIC\)%2C%20de%20forma%20que](https://www.crianzatecnologica.org/#:~:text=La%20Crianza%20Tecnol%C3%B3gica%20es%20el,(TIC)%2C%20de%20forma%20que) Consultado el 22/09/2025.

7. Save The Children. Buenas prácticas en la aplicación de los Derechos del Niño y Principios Empresariales. . Disponible en: <https://share.google/D444ZcXzmjEg8cLjL>. Consultado el 22/09/2025.

8. Kölbi y Paniamor lanzaron campaña para educar a menores sobre riesgos de Internet. Disponible en: https://www.larepublica.net/noticia/kolbi-y-paniamor-lanzaron-campana-para-educar-a-menores-sobre-riesgos-de-internet?utm_source=chatgpt.com Consultado el 23/09/2025.

9. 25.000 niños han sido parte de las Aldeas Digitales de Claro. Disponible en: <https://www.claro.cr/institucional/aldeas-digitales/?srsltid=AfmBOor-c1nSyrtkWRfHayGLbg3YBYJE0aIvo7TOIRPd-IHX-ZRrVaP> Consultado el 22/09/2025.

- Claro posee además un programa exclusivo para su personal que se llama ASUME. Durante estas sesiones se abordan diferentes temas que permiten el análisis, la reflexión y la identificación de valores en las acciones diarias, incluyendo temas como la protección de la niñez, entre otros.
- Entre las metas alcanzadas por la Estrategia “Costa Rica dice No a la Explotación y el Abuso Sexual en Línea de Niñas, Niños y Adolescentes” (CR-NEXST)” se encontró que: 7 empresas proveedoras de Internet forman parte de actividades educativas relacionadas con la seguridad en línea para NNA (Claro, IBM, Kolbi, CoopeGuanacaste, Tigo, Cabletica, Coopesca)¹⁰.

10. Costa Rica dice No a la Explotación y Abuso Sexual en Línea de Niñas, Niños y Adolescentes CR-NEXST. Disponible en: <https://paniamor.org/Project/detail/32/costa-rica-dice-no-a-la-explotacion-y-abuso-sexual-en-linea-de-ninas-ninos-y-adolescentes-cr-nexst> Consultado el 22/09/2025.

PRINCIPALES BRECHAS - SECTOR: 5 INDUSTRIA.

En Costa Rica no existe una legislación que obligue de forma general a los ISP a denunciar o eliminar MASNNA de sus servidores, salvo que exista una orden judicial.

Hace falta de una normativa que:

Establezca un protocolo claro y obligatorio de “notificación y retirada” (notice and takedown), donde los ISP estén legalmente obligados a eliminar el contenido en un plazo determinado tras ser notificados por una autoridad.

Exija buscar o monitorear activamente el MASNNA en sus redes (obligación de vigilancia proactiva).

No hay una ley que imponga sanciones administrativas o penales directas a los ISP por el mero hecho de no detectar y reportar proactivamente el MASNNA en sus servidores. La responsabilidad recae principalmente en una obligación general de denuncia y en la cooperación reactiva con las órdenes del OIJ. Esta es una brecha significativa en la legislación costarricense, ya que una ley específica proporciona un marco más claro, ágil y robusto para combatir este flagelo.

No hay ley que obligue a los proveedores nacionales a escanear proactivamente sus redes en busca de este material. La Ley de Delitos Informáticos criminaliza la posesión y distribución, pero no impone deberes de vigilancia activa a los ISP.

La cooperación con el OIJ es reactiva: Los proveedores actúan cuando reciben una orden judicial o una solicitud formal de las autoridades. No existe un protocolo obligatorio de “detección y denuncia automática”.

Los protocolos de las empresas ISP están diseñados principalmente para reaccionar eficazmente a las solicitudes del OIJ, pero no para la detección independiente.

En Costa Rica algunas empresas nacionales cuentan con protocolos de identificación y reporte de MASNNA, principalmente a través de iniciativas como el Código de E-Mentores (Paniamor + INFOCOM) y la Estrategia Nacional 2021–2027. Sin embargo, su aplicación no es uniforme ni obligatoria, sino que depende de la buena voluntad empresarial y la articulación con las fuerzas del orden.



SECTOR 6: DATOS E INVESTIGACIÓN

Sensibilización entre el público, los profesionales y los responsables políticos

Los posibles futuros delincuentes son disuadidos. Se reducen los delitos y reincidencias de abuso sexual infantil.

CAPACIDAD 19: Datos e investigación

El país cuenta con datos, investigación y análisis sobre la amenaza y la respuesta al AESNNA en línea. Sistemas sólidos de datos administrativos (p. ej., policía, tribunales, servicios sociales) para monitorear la prestación, el acceso y la eficacia de los servicios y proporcionar información periódica a los responsables de la toma de decisiones.

Hallazgos:

- De manera específica, sobre investigaciones/estudios que sean de carácter nacional y que den cuenta del estado de situación de:
 - » La respuesta a la prevención e investigación de MASNNA,
 - » Información cualitativa y cuantitativa sobre AESNNA en línea, y
 - » Autogeneración de imágenes de tipo sexual entre NNA.

La única información obtenida fue sobre la existencia de la Primera y Segunda Encuesta a Niñez, Adolescencia y Tecnologías Digitales en Costa Rica, en el 2018 y el 2023, respectivamente, realizada por Kids Online sobre la caracterización de los usos y actividades de NNA en Internet.

- Costa Rica dispone de un marco de políticas y planes específicos

o vinculante al AESNNA, lo que facilita la toma de decisiones, la coordinación de esfuerzos, el compromiso de las partes, la corresponsabilidad, la gestión de recursos, el trabajo orientado a metas y objetivos claros y, en general, la capacidad para hacerle frente al problema.

Se cuenta con:

- » Plan Nacional de Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes 2022-2025¹.

El Plan sistematiza el conjunto de acciones a desarrollar en relación con la temática para el período de vigencia. Es elaborado por la Comisión Nacional contra la Explotación Sexual Comercial (CONACOES) y promueve acciones de carácter integral para la prevención, atención y combate de esta problemática. Se operativiza mediante planes anuales de trabajo. Visibiliza y busca erradicar la explotación sexual mediante la promoción de los derechos de NNA y el desarrollo de sistemas integrales que permitan garantizarlos y protegerlos.

- » Estrategia Nacional para la Prevención y Respuesta a la Explotación y Abuso Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes en Línea. 2021-2027².

Alineada a la agenda global de la Alianza WeProtect, constituye una herramienta multidimensional orientada a medir y organizar la capacidad del país en la prevención y respuesta al AESNNA en línea. La misma refleja el contexto de la problemática nacional y las aspiraciones del país en materia de prevención, detección y atención de esta actividad delictiva.

1. Annaobserva. (2022) Plan Nacional de Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes 2022-2025. Disponible en: <https://www.annaobserva.org/observatorio/category/costa-rica/?cat=policas-publicas>
 2. MICITT. (2021) Estrategia Nacional para la Prevención y Respuesta a la Explotación y Abuso Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes en Línea. 2021-2027. Disponible en: <https://www.micitt.go.cr/micitt/estrategia-nacional-egsnal>

» Política Nacional de la Niñez y la Adolescencia 2024-2036³

Constituye el marco de acción pública de Costa Rica para promover, defender y garantizar los derechos de NNA durante los próximos años. Incluye mandatos sobre los derechos en relación con el entorno digital -el acceso y uso de las tecnologías de la información y la comunicación y, -las situaciones violatorias ejecutadas por medios electrónicos. Atiende de manera precisa la Observación general No. 25 de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativa a los Derechos de los Niños en Relación con el Entorno Digital (2021)⁴.

» Política Nacional contra la Trata de Personas 2020-2030⁵

Es una estrategia interinstitucional impulsada por CONATT. Busca prevenir, investigar y sancionar el delito, así como proteger y asistir a las víctimas. Esta política se basa en principios de protección integral, no discriminación y no revictimización, y se enfoca en líneas de acción para la prevención, la persecución del delito y la atención a las víctimas sobrevivientes.

La Política Nacional de la Niñez y la Adolescencia 2024-2036, en el acápite sobre el Modelo de Seguimiento y Evaluación y la matriz de planificación, establece de manera oficial, indicadores orientados al logro de los resultados de esta.

De manera precisa, frente al AESNNA en línea y fuera de línea, los indicadores diseñados, buscan medir que NNA estén libres de violencias en entornos digitales, ejerciendo plenamente sus derechos. Los mismos permitirán dar cuenta del estado de situación de avance, limitantes o desafíos en el tema, de cara a los compromisos internacionales vinculantes.

Estos indicadores son parte del Eje de Protección Especial. En sus resultados 3, 4 y 5, se plantea la aspiración, que NNA estén libres de:

violencia sexual, violencias en entornos digitales, explotación sexual comercial y trata de personas; ejerciendo plenamente sus derechos. Consigna para estos resultados 15 indicadores de proceso, de impacto, cualitativos y cuantitativos enmarcados en la prevención, atención a víctimas, investigación y sanción de estas vulneraciones de derechos.

CAPACIDAD 20: Terminología Universal

Información y políticas comunicadas de forma clara y en consonancia con los estándares internacionales.

Hallazgos:

- Sobre el uso de un lenguaje conforme a los derechos de NNA para referirse a AESNNA, Costa Rica va a la vanguardia y tiene avances importantes. Desde hace más de dos décadas no se hace referencia a prostitución infantil, a turismo sexual y se fortalece el uso de NNA en lugar del término menor. En todas las acciones de prevención y de capacitación, se refuerza el uso de la terminología adecuada.
- No existe un lineamiento o directriz interna para hacer ese cambio de lenguaje, pero, siendo el país garante de los Derechos Humanos de NNA, desde el discurso, documentos, legislación que ya ha tenido una mejora semántica, se llama a estas vulneraciones de derechos y delitos, como corresponde, de acuerdo con lo planteado en las Orientaciones Terminológicas.
- Solo en comunicaciones o recursos que requieren de la formalidad legal, se ven obligados a utilizar el término pornografía infantil, ya que así está consignado en la legislación nacional y no se puede cambiar.

3. PANI. Política Nacional de la Niñez y la Adolescencia 2024-2036. Disponible en: <https://pani.go.cr/sobre-el-pani/politicas-del-pani/>

4. OHCHR. Observación general No. 25 de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativa a los Derechos de los Niños en Relación con el Entorno Digital. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/documents/general-comments-and-recommendations/general-comment-no-25-2021-childrens-rights-relation>

5. Annaobserva. Política Nacional contra la Trata de Personas 2020-2030. Disponible en: <https://www.annaobserva.org/observatorio/costa-rica-politica-nacional-contra-la-trata-de-personas-2020-2030/>

PRINCIPALES BRECHAS - SECTOR: 6 DATOS E INVESTIGACIÓN.

- No se cuenta con estudios o investigaciones cuantitativas, cualitativas y con análisis de datos, que aborden de forma específica y diferenciada las manifestaciones del AESNNA en línea, MASNNA y la autogeneración de imágenes sexuales por parte de NNA. Esto impide contar con evidencia nacional actualizada para orientar la toma de decisiones y las acciones en torno a estas problemáticas de creciente y diversificada manifestación.
- Si bien, el país cuenta con políticas, planes, estrategias e indicadores sobre el AESNNA, su implementación está acompañada de desafíos vinculados al trabajo articulado y efectivo de las instituciones y organización con competencias en los diferentes ámbitos de trabajo, con enfoques territoriales y multisectoriales que promuevan la prevención, aseguren la atención adecuada a las víctimas y contribuyan a la erradicación del AESNNA en todas sus modalidades.
- La legislación nacional, aún contiene el término de pornografía infantil. Existe una falta de lineamientos oficiales que estandarice el uso de terminología adecuada sobre AESNNA y MASNNA para las instituciones de protección e investigación. Esta ausencia, sumada a la permanencia del término pornografía infantil en normas vigentes, genera inconsistencias en los enfoques, en la documentación de casos y en la comunicación institucional, afectando la precisión y la protección de los derechos de NNA.

RECOMENDACIONES EN EL CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO

SECTOR 1: POLÍTICA, LEGISLACIÓN Y GOBERNANZA

CORTO PLAZO

- Recomendar la institucionalización de financiamiento para garantizar la implementación efectiva de la Política Nacional de la Niñez y Adolescencia 2024-2036, y la Estrategia contra la Explotación Sexual en Línea 2021-2027, mediante la creación de una partida específica en el Presupuesto Nacional, respaldada por una ley de financiamiento permanente que establezca una asignación mínima obligatoria (ej. porcentaje del PIB).
- Realizar una revisión exhaustiva de la legislación vigente respecto a terminología relacionada con la venta de niños y el AESNNA en línea y fuera de línea, identificando términos desactualizados o no armonizados con las Directrices de Luxemburgo, y las recomendaciones del Comité de Derechos del Niño.
- Evaluar el esfuerzo que se hace desde la Sección Especializada contra Cibercrimen por establecer un programa de autocuidado, y de ser procedente, fortalecer mediante una normativa y extenderlo a todas las entidades que abordan los casos de AESNNA en Costa Rica.
- Realizar un análisis legal y técnico específico para identificar las omisiones en los proyectos de ley actuales, respecto a la generación de MASNNA con IA, con el fin de elaborar un documento técnico y propuestas puntuales para corregir estas lagunas normativas, y

sensibilizar a los legisladores sobre este riesgo emergente.

- Formular propuestas de reforma o nuevas leyes que contemplen explícitamente la protección contra el abuso y explotación sexual de NNA en el metaverso o plataformas de realidad virtual.
- Impulsar un marco normativo flexible y dinámico que permita la actualización continua de la regulación conforme evolucionan las tecnologías de IA, con mecanismos periódicos de revisión y participación ciudadana amplia, para evitar vacíos legales y fortalecer la gobernanza democrática.

MEDIANO PLAZO

- Optimizar el uso de los fondos mediante la evaluación y mejora en la gestión institucional, garantizando pertinencia, eficiencia y coherencia en la financiación de proyectos comunitarios de protección.
- Adaptar la legislación vigente a las Directrices de Luxemburgo y que recomendó el Comité de los Derechos del Niño en las Directrices relativas a la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, en el 2019.
- Ampliar las capacidades institucionales para proveer el apoyo

SECTOR 1: POLÍTICA, LEGISLACIÓN Y GOBERNANZA

psicológico que necesita el personal de la Sección Especializada en Violencia de Género, Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y la Sección Especializada contra el Cibercrimen, ambas del Organismo de Investigación Judicial, así como de la Fiscalía Especializada contra la Violencia de Género del Ministerio Público, o cualquier otra institución que intervenga contra el AESNNA. Se recomienda implementar un programa integral de bienestar emocional que incluya la contratación de psicólogos especializados en trauma y estrés laboral; la capacitación continua sobre manejo de casos sensibles; la creación de espacios seguros para la atención psicológica periódica; la implementación de protocolos obligatorios de desactivación post-exposición a MASNNA, incluyendo espacios de descompresión y descansos remunerados; y la formación continua en autocuidado y resiliencia.

- Promover reformas o adiciones en los proyectos de ley vigentes, o la creación de normas complementarias que incluyan expresamente la regulación, prohibición y sanciones relacionadas con la creación, distribución o posesión de MASNNA generados con IA, garantizando mecanismos claros de protección, prevención y persecución.

LARGO PLAZO

- Crear una legislación que permita contar con un sistema sostenible de financiamiento multisectorial para la protección de la niñez, garantizando la cobertura universal y sostenida de servicios.
- Promover iniciativas legislativas para la reforma y actualización normativa que incorporen la terminología armonizada y recomendaciones internacionales, garantizando un marco legal moderno, claro y eficaz, que facilite la protección jurídica y la cooperación interinstitucional.
- Establecer legalmente que cualquier entidad que tenga intervenciones en materia de AESNNA; debe contar con atención psicológica especializada para que su recurso humano pueda enfrentar apropiadamente las consecuencias del trabajo que se hace día a día.
- Desarrollar una estrategia nacional integral sobre IA y protección infantil, que incluya la regulación explícita de MASNNA generado con IA, alineada con estándares internacionales, y que promueva la innovación responsable en IA sin vulnerar los derechos de NNA.
- Consolidar observatorios permanentes y equipos multidisciplinarios para el monitoreo de riesgos y cumplimiento legislativo con relación a tecnologías emergentes.

SECTOR 2: JUSTICIA CRIMINAL

CORTO PLAZO:

- Evaluar la capacidad operativa de la Sección Especializada en Violencia de Género, Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, y la Sección Especializada contra el Cibercrimen, ambas del Organismo de Investigación Judicial, así como de la Fiscalía Especializada contra la Violencia de Género del Ministerio Público;
 - Incluir dentro de la malla curricular de los programas que desarrolla la Escuela Judicial del Poder Judicial, o en particular, el Centro de Formación del Organismo de Investigación Judicial; un curso específico para abordar el AESNNA en línea y fuera de ella, así como las herramientas y procedimientos que se deben seguir para la prevención, pero fundamentalmente para la investigación y juicio en estos casos.
 - Establecer órganos jurisdiccionales especializados para conocer y resolver, en primera instancia, aquellos casos que correspondan a la posible comisión de delitos sexuales.
 - Diseñar un programa piloto de intervención terapéutica especializado para ofensores sexuales, incluyendo apoyo psicológico, social y legal, integrado al sistema penitenciario con enfoque en la prevención de la reincidencia.
 - Crear un Registro Nacional de Agresores Sexuales como instrumento para garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes frente a posibles casos de AESNNA.
 - Promover la recopilación y sistematización de datos existentes en investigaciones de delitos sexuales para generar reportes preliminares, que identifiquen patrones comunes y señales de alerta.
- Crear un programa de apoyo al personal que trabaja directamente con las víctimas y los agresores sexuales para proveer de herramientas para el autocuidado, o crear servicios para tratar los casos del burnout, estrés postraumático o trauma vicario.
 - Desarrollar una base de datos nacional con imágenes y evidencias propias, que cumpla con normativas de privacidad, seguridad y derechos de las víctimas, incorporando sistemas avanzados de hash y tecnologías de reconocimiento para prevención y análisis forense.

MEDIANO PLAZO

- Fortalecer presupuestariamente a la Sección Especializada en Violencia de Género, Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, y la Sección Especializada contra el Cibercrimen, ambas del Organismo de Investigación Judicial, así como de la Fiscalía Especializada contra la Violencia de Género del Ministerio Público.
- Diseñar y aprobar un módulo especializado sobre la detección, investigación y persecución de delitos de AESNNA en entornos digitales y físicos, que incluya contenidos actualizados sobre modalidades de explotación en línea, protocolos de actuación y herramientas tecnológicas forenses.
- Contar, dentro del modelo de atención penitenciario con programas orientados a que las personas que han sido condenadas por delitos sexuales, puedan gestionar su conducta de una manera que permita una convivencia social en armonía.
- Promover una investigación, por parte de las entidades académicas, organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales o entidades estatales, que permitan conocer los perfiles de los

SECTOR 2: JUSTICIA CRIMINAL

delincuentes seriales en Costa Rica. Esto podría ayudar a alertar sobre conductas o indicadores de riesgo, así como a formular estrategias de prevención de AESNNA.

- Crear protocolos de autocuidado psicológico que incluyan herramientas para la detección temprana de síntomas de burnout y estrategias para el manejo del estrés laboral.
- Crear los protocolos y adquirir los equipos físicos que sean necesarios para tener una base de imágenes de AESNNA nacional.
- Modificar la legislación procesal o reglamentos judiciales para formalizar la existencia de jurisdicciones especializadas que aborden exclusivamente conductas criminales en entornos digitales, garantizando recursos humanos, formación continua y soporte técnico.

LARGO PLAZO

- Impulsar reformas integrales al marco normativo y presupuestario que permitan la actualización permanente de capacidades y tecnologías de investigación, así como la consolidación de laboratorios forenses especializados en entornos virtuales y metaversos.
- Fomentar alianzas con organismos internacionales y académicos para la actualización constante de los conocimientos y capacidades, tales como ICMEC.
- Crear y aumentar progresivamente la cantidad de órganos jurisdiccionales especializados en los delitos de AESNNA en línea o fuera de ella, buscando que este servicio esté disponible por lo menos en aquellas regiones en donde estos casos son más frecuentes.

- Institucionalizar programas obligatorios y evaluados periódicamente que integren tratamiento individualizado de los agresores, seguimiento postpenitenciario y medidas sancionatorias por reincidencia, asegurando recursos materiales y humanos adecuados para su sostenibilidad y eficacia.
- Desarrollar programas de formación continua y talleres específicos para las fuerzas del orden sobre manejo del estrés, burnout y trauma vicario, promoviendo espacios seguros de acompañamiento emocional.
- Contar con una base de imágenes y hash nacional.

SECTOR 3: APOYO A VÍCTIMAS Y EMPODERAMIENTO.

CORTO PLAZO

- Fortalecer de manera permanente, desde el PANI, las acciones de atención integral a las víctimas, teniendo en cuenta sus necesidades y particularidades de protección, recuperación y reinserción, desde un enfoque centrado en sus derechos y en el Interés Superior de la NNA. Lo anterior, asegurando la debida coordinación y complementariedad de servicios interinstitucionales, que garanticen su recuperación y desarrollo integral.
- Evaluar la mora en servicios de atención de la CCSS, estableciendo con celeridad, mecanismos que faciliten el acceso a las víctimas a servicios psicológicos.
- Fortalecer el trabajo de coordinación interinstitucional e interdisciplinario, garantizando que las respuestas sean jurídicas, terapéuticas, preventivas y restaurativas.
- Impulsar la ampliación de conocimientos y desarrollo de capacidades de los profesionales de las instancias de protección, mediante acciones de formación especializada en atención integral a víctimas de AESNNA en línea y fuera de línea, trata de personas y MASNNA.
- Aprovechar el recurso en línea para realizar capacitaciones o cursos de formación certificados, con contenidos específicos sobre el AESNNA en línea y fuera de línea, dirigidos a los profesionales que trabajan brindando servicios de atención a víctimas. (Desde ICMEC, se pone a disposición el curso Agentes de Cambio, en la plataforma de aprendizaje: <https://icmec-espanol.tovuti.io/cursos/course/agentes-de-cambio-herramientas-para-los-trabajadores-de-primera-linea-en-la-erradicacion-de-la-explo> el cual, facilita la ampliación de conocimientos, la adquisición y fortalecimiento de competencias para profesionales de primera línea, independientemente de su rol.
- Gestionar cooperación internacional, fondos de organismos multilaterales como UNICEF, y alianzas con ONG para obtener financiamiento y asistencia técnica destinada a programas de protección y prevención.
- Asignar recursos humanos y financieros para la expansión del servicio de la línea 1147, ampliando progresivamente el horario de atención hasta alcanzar cobertura 24/7, realizando para ello, un análisis de factibilidad técnica, operativa y presupuestaria para extender el servicio a todas las horas y días de la semana.

MEDIANO PLAZO

- Evaluar de manera coordinada entre las instancias de protección y de atención, la calidad de los servicios que se brinda a las víctimas, identificando brechas a fin de establecer un plan de mejora que permita asegurar de manera plena, el acceso a los servicios de apoyo y acompañamiento que requiere cada una de las víctimas.
- Diseñar e implementar herramientas de gestión, atención y apoyo a las víctimas que permita garantizar servicios psicológicos, médicos y legales accesibles, especializados y sostenibles, contando con procedimientos operativos estandarizados, con rutas de actuación, referencia, contrarreferencia y seguimiento coordinado entre las instancias de protección y de investigación, que aseguren la atención integral de las víctimas.
- Impulsar la desinstitucionalización de NNA, fortaleciendo modelos de protección alternativos basados en la comunidad, ampliar la disponibilidad de familias de acogida, y fortalecer los procesos de reintegración, con el acompañamiento técnico requerido.
- Diseñar e implementar procesos de formación continua para profesionales del sistema de protección y de fuerzas del orden, centrados en: AESNNA en entornos digitales, MASNNA, IA para

SECTOR 3: APOYO A VÍCTIMAS Y EMPODERAMIENTO.

la producción de MASNNA, riesgos en línea, ciberdelitos sexuales, atención basada en el trauma, entre otros.

- Promover desde la institucionalidad estatal, el desarrollo de un currículo de formación para los equipos y profesionales de primera línea que trabajan en la atención a víctimas, dirigido al desarrollo permanente y actualizado de capacidades y competencias.
- Implementar un sistema de guardias rotativas o asistencia mediante plataformas digitales (chat, WhatsApp, apps móviles) que operen fuera del horario actual de la línea 1147, facilitando acceso inmediato y diversificado.

LARGO PLAZO

- Establecer mecanismos de evaluación y mejora continua del modelo interinstitucional, con indicadores de calidad, participación de NNA y auditorías periódicas.
- Diseñar e implementar un protocolo nacional unificado e interinstitucional, con rutas de atención claras, roles definidos, y mecanismos de activación ágiles para casos de abuso y explotación sexual contra NNA, especialmente en contextos digitales.
- Ampliar el horario de la línea 1147 a atención 24/7, garantizando presencia profesional durante noches y fines de semana para responder a crisis y situaciones de riesgo.

SECTOR 4: SOCIEDAD Y CULTURA.

CORTO PLAZO

- Habilitar un portal exclusivo para reportar MASNNA y traducir los principales mensajes y canales de reporte a lenguas indígenas costarricenses.
- Lanzar una campaña digital intensiva dirigida a adultos y adolescentes, promocionando los canales de reporte y denuncia de MASNNA y AESNNA en línea.
- Incorporar intérpretes remotos o funcionalidades de traducción para lenguas indígenas en las campañas de prevención, líneas de reporte o denuncia y líneas de ayuda. Además de traducir a las lenguas originarias todas las campañas educativas sobre AESNNA en línea.
- Apoyar a la Comisión Nacional de Seguridad en Línea, al PANI y al MICITT en la producción y difusión de material gráfico y audiovisual (TikToks, Reels) sobre los riesgos del sexteo y la autogeneración de MASNNA.
- Apoyar al MEP en la realización de webinars para padres, madres y educadores sobre cómo hablar de AESNNA en línea y qué hacer si se detecta un caso.
- Crear guías y protocolos de atención psicológica para familiares de víctimas y de ofensores, disponibles en línea y en centros de salud.
- Convocar una “Mesa de Trabajo con Medios de Comunicación” liderada por el PANI para crear un pacto de cobertura ética referente al AESNNA en línea.
- Firmar convenios o cartas de entendimiento con universidades públicas para ofrecer terapia psicológica especializada y confidencial para personas con un interés sexual en NNA que

busquen ayuda voluntaria, y lanzar una campaña anónima dirigida a esta población, promoviendo la búsqueda de ayuda y proporcionando información de contacto confidencial.

- Institucionalizar la consulta a NNA mediante un protocolo obligatorio para todos los proyectos de ley y políticas públicas que les afecten.

MEDIANO PLAZO

- Establecer y certificar una hotline nacional de reporte exclusiva para MASNNA en línea, que forme parte de la red INHOPE, garantizando anonimato, confidencialidad y accesibilidad en todo el país.
- Diseñar e implementar la “Campaña Nacional Permanente de Prevención de MASNNA”, con mensajes claros en medios masivos (TV, radio, canales digitales).
- Crear una estrategia específica de prevención de AESNNA en línea para comunidades indígenas, con material en su lengua y a través de sus líderes comunales.
- Fomentar alianzas entre PANI, COLPER y organizaciones de derechos humanos para diseñar, validar y difundir lineamientos específicos para la no victimización secundaria de NNA, asegurando su alcance y acogida en el sector mediático.
- Habilitar grupos de apoyo virtuales moderados por profesionales de la salud mental para familiares de víctimas y agresores, mitigando el estigma.
- Realizar talleres de capacitación obligatorios para periodistas y comunicadores sobre cómo cubrir casos de AESNNA, evitando la victimización secundaria de NNA.

SECTOR 4: SOCIEDAD Y CULTURA.

-
- Desarrollar programas especializados de prevención primaria dirigidos a personas con atracción sexual hacia NNA, que incluyan intervenciones psicosociales y terapéuticas accesibles, confidenciales y libres de estigmatización.
- Firmar convenios o cartas de entendimiento con operadores móviles para enviar SMS masivos recordando los canales para denunciar cualquier delito que vulnere a una NNA.
- Incorporar la prevención de AESNNA en línea como módulo obligatorio en los programas de estudio de primaria y secundaria.
- Fortalecer la defensoría cívica de las NNA para que puedan exigir la rendición de cuentas sobre sus propuestas.

LARGO PLAZO

- Capacitar y equipar a los operadores de la línea de reporte en manejo de datos sensibles y procedimientos internacionales, además de promover campañas de difusión para que la población conozca y utilice estos canales.
- Gestionar y garantizar financiamiento público constante destinado

exclusivamente a campañas educativas sobre AESNNA en línea y sus distintas modalidades, para mantener un flujo continuo y actualizado de mensajes preventivos y de promoción de canales de denuncia.

- Desarrollar material comunicativo, campañas de difusión y guías en las lenguas indígenas, respetando sus particularidades culturales y sociales para sensibilizar y promover la denuncia.
- Integrar la prevención primaria como un pilar fundamental de la política de seguridad nacional, con financiamiento estable y evaluaciones de impacto.
- Lograr que las propuestas de NNA se vean reflejadas en leyes, decretos y políticas públicas concretas, con un sistema de monitoreo y evaluación del impacto de su participación.
- Instaurar un modelo de atención integral familiar dentro del sistema de protección, con presupuesto asignado, que reconozca a la familia como una unidad crítica que requiere apoyo para la recuperación y la no reincidencia.
- Promover una ley de prensa que incluya sanciones por la violación sistemática de los derechos de la niñez en la cobertura mediática

SECTOR 5: INDUSTRIA.

CORTO PLAZO

- Conformar una mesa de trabajo técnica con la participación de legisladores, OIJ, PANI, MICITT, y academia para redactar un anteproyecto de ley consensuado, que obligue a las ISP a denunciar y eliminar el MASNNA de sus servidores.
- Establecer un proceso de coordinación efectiva entre el OIJ y los ISP para agilizar las investigaciones y bloqueos en el marco de órdenes judiciales existentes.
- Impulsar regulaciones que hagan vinculante el cumplimiento de protocolos de identificación y reporte para todas las ISP y plataformas digitales que operan en Costa Rica.
- Impulsar reformas legislativas que establezcan obligaciones claras y sanciones específicas para los ISP, alineadas con estándares internacionales y tratados en materia de protección de la niñez y delitos digitales.
- Establecer normativas claras que obliguen a los ISP a implementar sistemas de detección automática, utilizando tecnologías avanzadas como filtros de hash y algoritmos de reconocimiento para identificar contenido ilegal sin esperar órdenes judiciales.
- Firmar un “Pacto Nacional por una Internet Segura” entre el gobierno y los principales ISP, donde se comprometan voluntariamente a adoptar políticas de tolerancia cero contra el MASNNA, y a poner a disposición de sus usuarios portales de denuncia de dicho material.

MEDIANO PLAZO

- Presentar y tramitar en la Asamblea Legislativa una “Ley de Obligaciones de los ISP contra el MASNNA” que:

- » Establezca el protocolo obligatorio de “notificación y retirada” (notice and takedown) con plazos terminantes.
- » Introduzca sanciones administrativas (multas) para ISP que no cumplan.
- » Armonice la ley con el principio de “no vigilancia general” para evitar conflictos con derechos fundamentales.
- Incluir en la nueva ley la obligación de “detección y reporte proactivo” de MASNNA conocido (usando tecnologías como PhotoDNA o hashing), respetando salvaguardas para no convertirse en una vigilancia masiva.
- Fortalecer las capacidades humanas y técnicas de la sección de Cibercrimen dentro del OIJ para recibir y gestionar todos los reportes de NCMEC y de los ISP.
- Integrar criterios técnicos precisos para la identificación, monitoreo y reporte de contenidos ilícitos dentro de los servidores, estableciendo protocolos de colaboración entre ISP, autoridades judiciales y organismos de protección.
- Definir protocolos de coordinación inmediata entre ISP, autoridades judiciales y organismos de protección, que permitan reportar y retirar contenidos en tiempo real, minimizando la exposición de víctimas y la circulación de material abusivo.
- Desarrollar e impartir capacitaciones obligatorias para el personal de los ISP sobre cómo identificar y reportar MASNNA.
- Promover la difusión y sensibilización sobre el Código E-Mentores entre más empresas y sectores, para ampliar la red de agentes comprometidos en la prevención y respuesta al abuso sexual infantil en línea.

SECTOR 5: INDUSTRIA.

LARGO PLAZO

- Evaluar y ajustar la ley implementada, basándose en datos de seguimiento y monitoreo de su efectividad.
- Recomendar a la Comisión Nacional de Seguridad en Línea (CNSL) de Costa Rica la creación de un Centro nacional de ciberseguridad de niñas, niños y adolescentes que centralice el análisis de reportes, comparta inteligencia con NCMEC e INTERPOL y otros países, y apoye técnicamente a las fuerzas del orden con las investigaciones de MASNNA, además de otras acciones en materia de prevención.
- Explorar la incorporación de tecnologías avanzadas (como hashing de contenido) en una red nacional de cooperación, garantizando siempre la protección de la privacidad y los datos personales de los usuarios.

SECTOR 6:. DATOS E INVESTIGACIÓN.

CORTO PLAZO

- Socializar las Directrices de Luxemburgo y las Directrices relativas a la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; sobre la terminología apropiada para abordar el AESNNA y el MASNNA.
- Desarrollar capacitaciones dirigidas a los profesionales de primera línea, fuerzas del orden, docentes, NNA, entre otros actores, enmarcadas en la terminología apropiada para abordar el AESNNA y el MASNNA.
- Elaborar una guía que contenga los lineamientos básicos de las orientaciones terminológicas, como recurso amigable y accesible, que permita fortalecer el uso de un lenguaje respetuoso de los derechos humanos de NNA, promoviendo expresiones que visibilizan su condición de víctimas y la gravedad de los delitos de AESNNA.
- Asegurarse que, materiales de prevención, campañas, protocolos, documentos y comunicados oficiales reflejen el lenguaje recomendado por las orientaciones terminológicas.

MEDIANO PLAZO

- Articular esfuerzos entre instituciones del Estado, academia, sociedad civil y cooperación, para la realización de estudios cuantitativos y cualitativos que permitan generar conocimiento técnico y científico sobre el AESNNA, MASNNA y autogeneración de imágenes con contenido sexual entre NNA. Esto permitirá, visibilizar el estado de situación nacional, como base para fortalecer las acciones y las intervenciones a través de políticas, planes y programas.

- Actualizar y ampliar las encuestas nacionales existentes, incluyendo en futuras ediciones de la encuesta de Kids Online u otras investigaciones sobre NNA digital, preguntas específicas sobre MASNNA, AESNNA en línea y autogeneración de imágenes sexuales.
- Traducir los hallazgos de las investigaciones en acciones concretas de prevención, investigación penal, protección y atención integral a víctimas.
- Fortalecer los sistemas de información y monitoreo, optimizando los mecanismos de recolección, análisis y uso de datos sobre AESNNA, garantizando su interoperabilidad entre instituciones. Utilizar la información generada para ajustar las estrategias y evaluar el cumplimiento de los planes nacionales.

LARGO PLAZO

- Promover la creación de observatorios nacionales, que, desde el PANI, permitan monitorear el fenómeno asociado a la violencia sexual digital contra NNA.
- Promover reformas legislativas progresivas para reemplazar el término “pornografía infantil” por Material de Abuso Sexual de Niñas, Niños, y Adolescentes (MASNNA), si el marco legal lo permite.
- Destinar recursos financieros específicos desde el presupuesto nacional de las instituciones competentes, para el desarrollo de investigaciones, sistematización de datos e informes de línea base que sirvan de insumo para políticas públicas sobre los delitos sexuales en línea contra NNA.

CONCLUSIONES

A. Costa Rica cuenta con una legislación que desarrolla los compromisos asumidos por el Estado al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía. Esta legislación se materializa especialmente en las siguientes normativas:

- Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley No. 7739.
- Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia, Ley No. 7648.
- Ley contra la Explotación Sexual de las Personas Menores de Edad, Ley No. 7899.
- Ley de Fortalecimiento de la Lucha contra la Explotación Sexual de las Personas Menores de Edad, Ley No. 8590.
- Ley para la Prohibición de Relaciones Impropias con Menores de Edad, Ley No. 9406.

Las últimas leyes mencionadas incluyen reformas al Código Penal, Ley No. 4573, que en su Título III, “Delitos Sexuales”, tipifica los delitos vinculados con la explotación y abuso sexual y otras modalidades de delitos cometidos contra menores de edad, en todas sus modalidades.

B. En Costa Rica, la potestad de conocer las causas, resolverlas definitivamente y ejecutar las resoluciones que se pronuncien corresponde al Poder Judicial, con la ayuda de la fuerza pública si fuere necesario. Dentro del ámbito jurisdiccional, los órganos

competentes en los casos de AESNNA son los tribunales ordinarios de materia penal. En el ámbito de auxiliares de justicia, juegan un rol importante:

- La Fiscalía Especializada contra la Violencia de Género del Ministerio Público, encargada de dirigir la investigación.
- La Sección Especializada en Violencia de Género, Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes del Organismo de Investigación Judicial.
- La Sección Especializada contra el Cibercrimen, también del Organismo de Investigación Judicial.

La capacidad de estas instituciones es limitada frente a la cantidad de casos que pueden comenzar, ya sea por canales de denuncia o proactivamente mediante investigaciones con plataformas apropiadas como CPS y NCMEC. Asimismo, parece necesario implementar programas de rehabilitación social que impidan la reincidencia y garanticen la reintegración social de quienes cumplen condena por AESNNA, principalmente para proteger a las niñas, niños y adolescentes, atendiendo el interés superior de ellos. Por lo que, también se requieren más recursos para fortalecer estas instituciones, tanto en equipo como en personal capacitado, dada la creciente frecuencia de estos casos.

C. Costa Rica cuenta con avances importantes en materia de atención y protección a las víctimas de AESNNA, especialmente cuando la victimización ocurre en el mundo físico. Sin embargo, ante el

AESNNA en línea, es necesario seguir fortaleciendo y mejorando las capacidades para asegurar que todas las víctimas, puedan acceder a servicios médicos, psicológicos, legales y sociales, así como, a mecanismos accesibles de denuncia y reparación; que resulten integrales, oportunos y sostenibles para asegurar que su proyecto de vida, cuente con el acompañamiento debido, desde un enfoque centrado en sus derechos y necesidades específicas. De la misma manera, para garantizar una respuesta efectiva, sensible y adaptada a los desafíos emergentes de los delitos en línea, se requiere desarrollar capacidades especializadas con el personal responsable de la protección y atención, y mantener procesos de formación constante y actualizada, así como, contar con disponibilidad permanente de la línea de ayuda.

- D.** Costa Rica ha demostrado un compromiso genuino y significativo en la protección y prevención del AESNNA en línea. Sin embargo, es urgente que las autoridades y actores responsables intensifiquen sus esfuerzos, ampliando y fortaleciendo las herramientas de prevención y los canales de denuncia, incluyendo a poblaciones indígenas y grupos vulnerables. Es imprescindible implementar campañas educativas efectivas para la población en general, así como programas de participación donde niñas, niños y adolescentes puedan expresar sus necesidades y contribuir a soluciones centradas en ellos. Además, se requiere fortalecer los sistemas de gestión para potenciales agresores y programas de rehabilitación que eviten la reincidencia, garantizando una protección integral basada en el interés superior del niño. Si bien Costa Rica ha establecido un marco sólido de políticas y estrategias, lo que demuestra un reconocimiento a alto nivel del problema, el desafío actual reside en cerrar la brecha entre el robusto marco normativo y estratégico y su implementación práctica, efectiva y con equidad en el territorio nacional. Esto requiere de una asignación presupuestaria clara, una coordinación interinstitucional ágil y un

seguimiento y evaluación constante del impacto de estas medidas para adaptarse a las nuevas formas de violencia digital.

- E.** Costa Rica ha incluido a la industria de telecomunicaciones en su Estrategia Nacional para la Prevención y Respuesta a la Explotación y Abuso Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes en Línea 2021-2027, instando a que estos sectores participen desde su responsabilidad social empresarial. Sin embargo, al no ser vinculante, esta participación depende de la voluntad de las empresas, lo que limita su efectividad. En ese sentido, es urgente promulgar un marco legal que obligue a los Proveedores de Servicios de Internet (ISP) a ser aliados proactivos en la detección, reporte y bloqueo del Material de Abuso Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (MASNNA), y que defina su rol en las investigaciones judiciales. Paralelamente, la Comisión Nacional de Seguridad en Línea debe movilizar el potencial de la academia costarricense, fomentando alianzas entre la industria y academia para desarrollar tecnología que combata este flagelo, garantizando así una protección más eficaz y colaborativa para la niñez y adolescencia costarricense.
- F.** La toma de decisiones basada en evidencia es fundamental para enfrentar eficazmente el AESNNA. Contar con investigaciones actualizadas, sistemas de datos integrados y mecanismos de evaluación permite ajustar políticas y programas de manera oportuna, en ese sentido, es importante que el país destine o gestione recursos para llevar a cabo estudios que den cuenta del estado de situación del problema. Asimismo, el uso de una terminología universalmente aceptada fortalece la coherencia institucional, mejora la coordinación intersectorial y protege la dignidad de las víctimas, en consecuencia, es importante seguir avanzando hacia los cambios del lenguaje utilizado, especialmente en el marco legal referido a pornografía infantil.

Estos pasos contribuyen a que Costa Rica en los próximos años pueda alcanzar:

1. Una acción coordinada y articulada a nivel nacional: Fortalecer la coordinación interinstitucional e intersectorial para garantizar respuestas integrales, eficaces y eficientes en la educación, prevención y atención de casos de AESNNA en línea, maximizando el uso de recursos y evitando la duplicidad de esfuerzos.
2. Marcos normativos actualizados: Adaptar y actualizar la legislación nacional para enfrentar los nuevos desafíos y ciberdelitos que afectan a niñas, niños y adolescentes en entornos digitales y de realidad virtual, garantizando una protección legal sólida y acorde con las amenazas actuales.
3. Capacitación permanente de las fuerzas del orden: Sensibilizar y fortalecer las capacidades digitales de investigadores y fuerzas del orden para la adecuada aplicación del marco procesal penal y manejo de evidencia digital, lo que permite una mejor investigación y persecución de los delitos.
4. Servicios de apoyo y protocolos para víctimas: Implementar protocolos específicos en instituciones para la atención integral a las víctimas y sus familias, asegurando acompañamiento durante y después del proceso de investigación, lo que contribuye a la recuperación y protección de los derechos de las víctimas.
5. Participación proactiva del sector telecomunicaciones: Impulsar la involucración activa de la industria en el desarrollo de soluciones tecnológicas innovadoras, y en la identificación, reporte y bloqueo de material abusivo, convirtiendo a estos actores en aliados estratégicos clave en la lucha contra el AESNNA en línea.

Estos avances son esenciales para proteger a la niñez y adolescencia costarricense en los entornos digitales y de realidad virtual, ya que para que la protección sea efectiva y oportuna, se necesita de un compromiso multisectorial y multinivel. Es una responsabilidad compartida y ningún sector puede lograrlo de forma individual. ICMEC hace un llamado a la acción, a la colaboración intersectorial, y a la búsqueda de alianzas con el Estado, la academia, la industria, la sociedad civil, organismos internacionales y demás actores para la búsqueda de soluciones tecnológicas que permitan a Costa Rica estar a la vanguardia y responder a estos casos de manera oportuna.

